



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, MARZO 01 DE 2010

TOMO VI SESIÓN No 39

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2010.

Presidente Diputado Arturo Piña García

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración

Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente del nombramiento del Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del 21 de marzo de 2010 al 28 de junio de 2010. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El nombramiento y proyecto de decreto, son

aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

Protesta constitucional del Magistrado Licenciado Raymundo García Hernández.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que expide la Ley de Regulación Salarial del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Apoyo y Protección a los Migrantes y a sus Familias en el Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Protección al Migrante, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Adultos Mayores del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la Creación de un Fondo de Compensación, por el aprovechamiento de acuíferos y descargas de aguas residuales, a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades. Así como, el establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de marzo del año en curso. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen

formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México a desincorporar y a donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

La iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México a donar un predio de su propiedad, a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Presidente Diputado Arturo Piña García

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

13.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo suscrito por la diputada José María Alcalá Izguerra, a fin de que la Legislatura exhorte a los municipios del Estado de México en materia de cultura física y deporte.

El punto de acuerdo y proyecto de acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México en materia de migración.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Protección al Migrante, para su análisis.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de acuerdo para solicitar que las sesiones de la Legislatura sean transmitidas por Televisión Mexiquense.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para la realización del proceso de reforma a la Legislación Estatal, en materia de desarrollo urbano.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados para revisar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de eximir del pago del mismo a los jubilados y pensionados del ISSEMYM. Se solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para actualizar el inventario forestal y de suelo del Estado de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

19.- Lectura y acuerdo conducente de la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la designación y sustitución de integrantes de Comisiones Legislativas.

La propuesta, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- El diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina hace uso de la palabra con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la Expropiación Petrolera, en nombre de la propia Legislatura del Estado de México.

21.- El diputado Óscar Hernández Meza hace uso de la palabra con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Licenciado Benito Juárez García a nombre de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

22.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Buenas tardes señoras y señores diputados.

Con base en los artículos 35, 37 y 55 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Directiva agradece su presencia para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria Pública Deliberante, a efecto de dar inicio a los trabajos, solicito al diputado Secretario pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Conforme a la instrucción de la Presidencia, esta Secretaría proceder a pasar lista de asistencia de las señoras y señores diputados. (Pasa lista de asistencia)

¿Falta algún compañero diputado de pasar lista de asistencia? ¿Falta algún diputado de pasar lista de asistencia?

Señor diputado Presidente, del listado de asistencia de quienes conforman esta Legislatura, se desprende la existencia de quórum de las señoras y señores diputados, por lo tanto es procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Gracias diputado Secretario.

Existiendo quórum, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40, 46 y 47 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49 y 53, de Reglamento del Poder Legislativo, se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día jueves dieciocho de marzo del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. H. Asamblea, con apego al artículo 52 de nuestro reglamento, en la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Nextlalpan, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Nombramiento del Magistrado Interino del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del 21 de marzo de 2010, al 28 de junio del 2010, formulado por el Maestro Baruch Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en su caso, Protesta Constitucional.

4. Lectura y acuerdo conducente, número 4, de la iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101, de la Ley Orgánica Municipal formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que el Presupuesto de Egresos de cada municipio se realice con criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que expide la Ley de Regulación Salarial del Estado de México, formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Apoyo y Protección a los Migrantes Mexiquenses y a sus Familias en el Estado de México, formulada por el diputado David Domínguez Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Protección a los Adultos Mayores del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, para la Creación de un Fondo de Compensación, para por Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales, a favor de Estados y Municipios, para el Financiamiento de Obras y Acciones, en la

Protección, Conservación, y Restauración de los Ecosistemas de las Cuencas Hidrológicas Abastecedoras de Agua a las Ciudades.

Así como, el establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, formulada por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de marzo del año en curso, formulada por la Junta de Coordinación Política.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, formulada por el Ayuntamiento del propio Municipio.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México a desincorporar y a donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecamac, México a donar un predio de su propiedad, a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

14. Lectura y en su caso, discusión del Dictamen formulado al Punto de Acuerdo suscrito por la diputada José María Alcalá Izguerra, a fin de que la Legislatura exhorte a los municipios del Estado de México en materia de cultura física y deporte.

15. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Municipios del Estado de México en materia de migración, formulado por el diputado Noé Barrueta Barón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Punto de Acuerdo para solicitar que las sesiones de la Legislatura sean transmitidas por Televisión Mexiquense, formulado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional.

17. Punto de Acuerdo para la realización del proceso de reforma a la Legislación Estatal, en Materia de Desarrollo Urbano, formulado por el diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados para revisar la Ley Sobre el Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de eximir del pago del mismo a los jubilados y pensionados del ISSEMYM, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

19. Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para actualizar el inventario forestal y el suelo del Estado de México, formulado por el diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20. Propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con designación y sustitución de integrantes de comisiones legislativas.

21. Uso de la palabra con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la Expropiación Petrolera, por un diputado de la presente Legislatura, en nombre de la propia Legislatura del Estado de México.

22. Uso de la palabra con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Licenciado Benito Juárez García, por el diputado Oscar Hernández Meza, a nombre de la "LVII" Legislatura del Estado de México.

23. Clausura de la Sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Gracias diputado Secretario.

La Presidencia pide a las señoras y a los señores diputados, que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica poniéndose de pie y pido al diputado Secretario dé cuenta de la votación.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL

GONZÁLEZ GARCÍA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputado Secretario.

Como primer punto del orden del día y en virtud que el acta de la sesión anterior fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, previamente distribuida a las señoras y señores diputados, la Presidencia consulta si tienen alguna observación, adición o comentario sobre la misma.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE
DOS MIL DIEZ**

Presidente Diputado Arturo Piña García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día once de marzo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente, con las modificaciones solicitadas por los diputados Óscar Sánchez Juárez y Ricardo Moreno Bastida

La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de la Juventud del Estado de México; se derogan los artículos 3.55, 3.56 y 3.57 del Código Administrativo del Estado de México; y

se adiciona un inciso al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En materia de regulación salarial)

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac”.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de México”, formulada por el diputado representante del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso Laboral en el Estado de México, formulada por el diputado representante del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Equidad y Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el

Estado de México, formulada por el diputado presentante del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se instituye el “Día de la Lealtad del Servidor Público Mexiquense”, el primero de noviembre de cada año, formulada por el maestro Apolinar Mena Vargas, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y por el licenciado Jorge Reyes Pastrana.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Bernardo Olvera Enciso hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado José Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, en relación con acondicionamiento de espacios públicos municipales, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Cristina Ruíz Sandoval hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con Jornadas Gratuitas del Registro Civil, formulada por la

diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Electoral del Estado de México, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente Diputado Gregorio Escamilla Godínez

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 106 párrafo segundo fracción IV, inciso e), en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que de aprobarse en sus términos en este Poder Legislativo sea enviado al Congreso de la Unión; y que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en relación con candidaturas independientes, formulada por la diputada presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

14.- Uso de la palabra por el diputado Ricardo Moreno Bastida para formular punto de acuerdo sobre comparecencia del Secretario General de Gobierno, formulado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa de trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Presidente Diputado Arturo Piña García

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, hacen uso de la palabra los diputados

Ricardo Moreno Bastida y Luis Gustavo Parra Noriega, quien da respuesta a una interrogante del diputado Héctor Karim Carvallo Delfín.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados José Francisco Barragán Pacheco, Martín Sobreyra Peña, Luis Gustavo Parra Noriega y Ricardo Moreno Bastida.

La dispensa del trámite de dictamen es desechada por mayoría de votos.

Por mayoría de votos, es aprobado su turno a comisiones; y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Lucila Garfias Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de México, formulada los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Presidenta diputada Karina Labastida Sotelo

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y reforma diversas disposiciones del Código Administrativo y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el diputado presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 67 fracciones XI, XV, XVI, XVIII y XIX del Código Administrativo del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en materia de protección civil.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Crisóforo Hernández Mena

hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma las fracciones XXIII y XXIV del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Arturo Piña García

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

19.- El diputado Fernando Zamora Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto para adicionar dos artículos a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Desde su curul, el diputado Enrique Jacob Rocha solicita que únicamente se lea la introducción y los resolutivos de los dictámenes, ya que los diputados cuentan con copia de los mismos. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Eynar de los Cobos Carmona, Ignacio Samperio Montaña y Óscar Hernández Meza.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar el Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

20.- El diputado Óscar Jiménez Rayón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto para que la H. "LVII" Legislatura Estatal autorice al Ejecutivo la contratación de obras públicas y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para atender la emergencia, derivada de las lluvias acontecidas los días 3, 4 y 5 del mes de febrero del año en curso, mediante adjudicación directa.

Para hablar sobre el dictamen en lo general, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

Para alusiones personales hace uso de la palabra el diputado Eynar de los Cobos Carmona.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de

la palabra el diputado Francisco Funtanet Mange.

Para alusiones personales, hacen uso de la palabra los diputados Juan Hugo de la Rosa García y Francisco Funtanet Mange.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Félix Adrián Fuentes Villalobos, Juan Hugo de la Rosa García, Enrique Edgardo Jacob Rocha y Óscar Sánchez Juárez.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García para proponer una modificación al artículo primero del decreto.

Sin que motive debate la propuesta, es desechada por mayoría de votos.

El artículo primero en su texto original del decreto, es aprobado por mayoría de votos.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para proponer una modificación al artículo segundo del decreto.

Sin que motive debate la propuesta, es desechada por mayoría de votos.

El artículo segundo en su texto original del decreto, es aprobado por mayoría de votos.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para proponer una modificación al artículo tercero del decreto.

Sin que motive debate la propuesta, es desechada por mayoría de votos.

El artículo tercero en su texto original del decreto, es aprobado por mayoría de votos.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo particular por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar el Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

21.- La diputada María Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que apruebe y emita, en su caso, resolución de carácter general en la que se subsidié y exima del pago de diversas contribuciones, a las personas físicas

y jurídico-colectivas, que son propietarias o poseedoras de inmuebles que hayan resultado afectados en sus bienes por las lluvias de los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010; y se sostiene el exhorto realizado con fecha 12 de enero de 2010 por esta Legislatura del Estado, formulado al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, para que apruebe y emita, en su caso, la resolución de carácter general en la que se subsidié y exima del pago de diversas contribuciones a las personas físicas y jurídico-colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles que hayan resultado afectados en sus bienes por las lluvias de los días 5 y 31 de agosto; 5 y 6 de septiembre y 31 de octubre de 2009.

Sin que motiven debate, el dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

22.- El diputado Manuel Ángel Becerril López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría remita la minuta a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

23.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, para formular pronunciamiento sobre la política tarifaria del Transporte Público en el Estado de México, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre el pronunciamiento, hacen uso de la palabra los diputados José Francisco Barragán Pacheco, Alejandro Landero Gutiérrez y José Isidro Moreno Árcega.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que

han faltado con justificación los diputados: Jesús Sergio Alcántara Núñez, Edgar Castillo Martínez y Jacob Vázquez Castillo.

24.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves dieciocho del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Víctor Manuel González García

Félix Adrián Fuentes Villalobos

Miguel Ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA

GARCÍA. No habiendo observación alguna, la Presidencia somete a su aprobación el acta de la sesión anterior y pide a quienes estén de acuerdo se sirvan indicarlo en votación económica poniéndose de pie; y pido al Secretario dé cuenta de la votación.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Aprobado por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para agilizar los trabajos de esta Legislatura, esta Presidencia somete a la aprobación de la misma, la propuesta para dispensar la lectura de las iniciativas y leer las síntesis de las mismas, y de los dictámenes leer la introducción y los resolutivos, y solicita a quienes estén por ello se sirva indicarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Aprobado por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se aprueba la dispensa y solicita a la Secretaría **aprobar** su inserción en el Diario de Debates.

En relación con el punto número 2 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por la que sea Crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En atención a la solicitud que hace esta Presidencia, la Secretaría le da lectura a la iniciativa.

C. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por lo que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Nextlalpan se localiza en la parte norte del Estado de México, forma parte de la región XVI Zumpango y limita al norte, con los Municipios de Zumpango y Jaltenco; al sur, con los Municipios de Tultepec, Tultitlán, Tonatitla y Tecámac; al oriente con Tecámac y Zumpango; y al poniente con Zumpango, Cuautitlán y Melchor Ocampo.

Este Municipio se ha convertido con mayor dinámica en la concentración de población y consolidación urbana, como resultado de su mayor y relativa cercanía que tiene con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, por lo que ha propiciado la conformación de la zona suburbana inmediata.

El Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Cuautitlán-Texcoco contempla a Nextlalpan, como uno de los Municipios metropolitanos, por lo que mantiene un vínculo económico y fundamental con la Zona Metropolitana del Valle de México.

El comportamiento demográfico que ha presentado el Municipio en el período comprendido de 1950 a 2005, se ha dado a través de dos vertientes:

El crecimiento natural, el cual es producto de los nacimientos, y el crecimiento social, que es el resultado del asentamiento de población proveniente de otros Municipios de la región, este contexto

histórico-demográfico ha situado a Nextlalpan como una municipalidad de atracción de población.

Actualmente, esta municipalidad cuenta con 15 pozos, ubicados en las diferentes comunidades del Municipio; de los cuales 8 de ellos se constituyen como las fuentes de abastecimiento que se encargan de atender las necesidades del vital líquido de la población asentada en dicho Municipio.

Por la condición topográfica del territorio municipal, la cual es plana, los tanques de almacenamiento del agua extraída de pozos, se ubican a un costado de los mismos; los diámetros de la red de distribución oscilan entre 6 y 8 pulgadas, por su parte, la tubería de la toma domiciliaria tiene un diámetro de 2, 2.05 centímetros, y la red primaria y secundaria tiene un rango de 3 a 4 pulgadas, por lo que, no todas las viviendas disponen de agua entubada de la red pública.

El servicio de drenaje, es el segundo elemento que más rezago presenta, ya que asciende a poco más de la quinta parte, (5.86%) del total de las viviendas registradas en el año 2005, pero es el que más incrementó su cobertura en un lapso de 5 años, dado que la tasa de crecimiento media anual durante el período 2000-2005 fue del 6.32%, dos veces superior a la del servicio del (3.17).

El sistema de drenaje con el que cuenta el Municipio, se considera como un sistema combinado pues está integrado por tubería de 4 y 12 pulgadas de diámetro; es decir, no existe una red primaria, pues en este sistema se ha ido incrementando conforme a las necesidades de crecimiento del área urbana y de los asentamientos humanos, aunado a ello, por la topografía que tiene el Municipio, el sistema de drenaje sufre de problemas constantes de azolvamiento y colapsamientos, ya que al no existir la pendiente necesaria para el desplazamiento de las aguas servidas éstas se estancan, lo que genera la acumulación de sedimentos y en época de lluvias se agrava esta situación, máxime que el vertido final de las aguas generadas se descargan a cárcamos en desuso en donde se concentran y oxidan.

En consecuencia, dichas aguas generan la contaminación del suelo, focos de infección y malos olores, a ello hay que agregar que el gran canal de desagüe llega a una corriente artificial a cielo abierto, lo que acentúa la contaminación del medio ambiente

con efectos cinegéticos.

Por otra parte, el Municipio carece de una entidad concentradora prestadora de servicios y administradora de los recursos hídricos relacionados con el suministro de agua potable y su tratamiento posterior, por lo que todo lo relacionado con la infraestructura (reparación de pozos, redes de distribución, drenaje y alcantarillado; así como las conexiones de agua potable y drenaje, al igual que el suministro mediante tanques cisternas) se realizan por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y la concentración de los servicios, comercialización y recaudación lo realiza la tesorería municipal por conducto de la Coordinación de Agua Potable.

No obstante lo anterior, se considera importante que por las actividades económicas prioritarias del Municipio como lo es la fabricación y confección de prendas de vestir de mezclilla, en cuyos procesos de manufactura se emplean cantidades considerables de agua, exista un registro de usuarios, tomas comerciales e industriales; así como un registro de usuarios de la red de drenaje, pues no se tiene con precisión registrados los ingresos que por derecho de conexión a la red recauda el Municipio.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Nextlalpan, considera como una necesidad urgente la creación de un Organismo Especializado en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ya que los próximos años se prevé construir el Conjunto Urbano “Rancho Santa Inés”, así como dotar del servicio a los asentamientos irregulares denominados “Aguiluchos” y “Prados de San Francisco”, lo cual generará un incremento de un 500% el padrón de usuarios del servicio de agua potable.

La creación de un organismo especializado, le permitirá al Municipio:

1. Contar con una estructura apropiada para asegurar la continuidad, calidad, eficiencia y cobertura del servicio de suministros de agua potable en el presente y futuro.

2. Actualizar el padrón de usuarios para incorporar el mismo a quienes en forma clandestina disfrutaban del servicio sin realizar el pago respectivo y abatir los niveles de rezago.

3. Regularizar jurídica y administrativamente las concesiones de las fuentes de abastecimiento.

4. Fortalecer una cultura de cuidado y manejo responsable del agua entre la población.

5. Fortalecer la infraestructura para la prestación de los servicios, canalizando a ésta, la mayor parte de los recursos futuros que deriven del cobro de derechos de los propietarios del fraccionamiento “Rancho Santa Inés”.

El Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan electo por el periodo 2009-2012, contemplan su Plan de Desarrollo Municipal, en su pilar seguridad económica, la creación de un organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, y así coadyuvar a mejorar el servicio y por ende el cuidado del medio ambiente.

En atención a las consideraciones antes expuestas y con base en lo que establecen los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad y mejorar la utilización del agua en el Municipio de Nextlalpan, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, y en especial el del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, y así contribuir al bienestar de los usuarios y por ende la calidad de los servicios y protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos del suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento,

conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Asimismo, los organismos operadores encargados de la prestación de ese servicio, tienen entre otros objetivos; dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas. Suministrar a la población de agua potable la cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales; así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, México, en sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, así como, instruyó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites necesarios para la creación del Organismo de referencia, de igual manera, para efecto de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, se aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por ese Congreso Local, se coordinarán en esfuerzos para mejorar la calidad de agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de los recursos.

El Presidente Municipal Constitucional del Nextlalpan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar una iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia, los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ese instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía Popular la presente iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se

aprueben sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULOS SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal, que se crea por virtud del presente Decreto se sujetará a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nextlalpan, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de los dispuestos por el artículo 31 de la Ley de Agua del Estado de México y en el acta de cabildo de fecha 27 de enero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal; quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determinen el Ayuntamiento de Nextlalpan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nextlalpan, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del organismo Público descentralizado municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la presentación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en que el Organismo Público Descentralizado asuma la administración y operación del servicio, público, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII, XX, y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 3, la Secretaría dará lectura al nombramiento del magistral interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del 21 de marzo de 2010 al 28 de junio de 2010, formulada por el Maestro en Derecho Baruch Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, destacando que ha sido integrado un proyecto de decreto que también leerá la Secretaría.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN

FUENTES VILLALOBOS. Conforme a la instrucción de la Presidencia, esta Secretaría procede a la lectura del nombramiento y del mencionado decreto.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL

2010. “Año del Bicentenario de la Independencia de México”

Toluca, México a 11 de marzo de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 61, fracciones VX y XVIII, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 16, 17, 63 fracciones IV y XXXVI; y 64, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, me dirijo a esa Soberanía para solicitar la aprobación del nombramiento del Juez Licenciado en Derecho Raymundo García Hernández, como Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del veintiuno de marzo de dos mil diez al veintiocho de junio del dos mil diez, que otorgó el Consejo de la Judicatura del Estado por unanimidad de votos, mediante acuerdo del diez de marzo de dos mil diez.

En el acuerdo del Consejo de la Judicatura, se plasman las consideraciones y fundamento que sustentan el nombramiento de magistrado interino que se indica, entre otros aspectos, por lo siguientes:

a) Mediante Decreto 313, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado del dos de septiembre de dos mil nueve, la “LVI” Legislatura del Estado aprobó la renuncia del M. en D. Jesús Guadalupe Jardón Nava, al cargo de Magistrado del Tribunal

Superior de Justicia, que fue acordada por el Consejo de la Judicatura.

Con motivo de dicha renuncia, el Consejo de la Judicatura nombró al Juez Penal de Primera Instancia, licenciado en derecho Raymundo García Hernández, como Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el término de seis meses, a partir del siete de septiembre del dos mil nueve al seis de marzo de dos mil diez; dicho nombramiento, fue aprobado por la “LVI” Legislatura mediante Decreto número 314, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

b) Al concluir el referido nombramiento, por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, el Consejo de la Judicatura del Estado nombró al Juez Penal de Primera Instancia, licenciado en derecho Raymundo García Hernández, como Magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un periodo de catorce días que comprenden del siete al veinte de marzo del año en curso.

c) El Licenciado en derecho Raymundo García Hernández cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contemplados en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conforme se advierte del expediente personal de dicho profesionista en derecho.

Se adjunta copia del acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha diez de marzo del año en curso, por el que se nombra al licenciado en derecho Raymundo García Hernández, como Magistrado interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el período del veintiuno de marzo al veintiocho de junio del dos mil diez, así como copia certificada del expediente personal de dicho profesionista.

Por lo anterior, se solicita a esta H. Legislatura Local, que en uso de las facultades que le confieren los artículos 61 fracciones XV y XLVIII, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 30, 63 fracciones II, IV, XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, apruebe el nombramiento del magistrado Interino, a favor del licenciado en derecho

Raymundo García Hernández, en los términos que se solicita.

La aprobación del nombramiento que se solicita permitirá al Poder Judicial del Estado, cumplir con la responsabilidad constitucional que tiene conferida.

ATENTAMENTE

M. en D. BARUCH F. DELGADO

CARBAJAL

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y**

**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO
(Rúbrica)**

A continuación esta Secretaría procede a dar lectura al proyecto de decreto.

**LA H. “LVII” DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XV y XLVIII; 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 63 fracciones IV y XXXVI y 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás relativos y aplicables, se aprueba el nombramiento del Licenciado Raymundo García Hernández, como Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el período del veintiuno de marzo de dos mil diez, al veintiocho de junio del dos mil diez..

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los

dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Considerando lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 74 del Reglamento de este Poder, someto a esta Legislatura la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de nombramiento y del proyecto de decreto, para realizar de inmediato sus análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre a discusión la solicitud de dispensa del trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Comunique la Secretaría los antecedentes del nombramiento.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Honorable Legislatura, el nombramiento fue presentado a esta Soberanía Popular por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En acatamiento al procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del nombramiento y del proyecto de decreto y pregunta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el nombramiento y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, precisando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Señor Presidente el sentido de su voto?

Señor Presidente, esta Secretaría le informa que el nombramiento y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de las diputadas y diputados presentes en esta sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del nombramiento del proyecto de decreto y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su inserción y su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, esta Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el Recinto Legislativo, quien ha sido nombrado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que procede a sustanciar su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sustanciaremos la protesta constitucional del magistrado, por lo que en consecuencia con sujeción a las disposiciones protocolarias, la Presidencia comisiona a los ciudadanos diputados Florentina Salamanca Arellano y Juan Hugo de la Rosa García, para que se sirvan acompañar al Magistrado hasta el frente de este estrado.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Se solicita a los asistentes a este Salón de Sesiones se sirvan poner de pie.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Ciudadano Magistrado Raymundo García Hernández. ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

MGDO. RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. “Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demanden”.

Muchas felicidades.

Se pide a la Comisión de Protocolo acompañe en su salida al Magistrado Tribunal de Justicia. Muchas gracias.

Respecto al punto número 4 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Jacob Vázquez Castillo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO. Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El municipio es el ámbito de autoridad más cercano a la ciudadanía, por tanto enfrenta tensiones permanentes entre el aparato de gobierno y las exigencias políticas y sociales que surgen.

La insuficiencia de recursos económicos dificulta la toma de decisiones para adoptar políticas públicas más adecuadas para cada uno de los sectores de la población, ello conlleva el peligro de segmentar inadvertidamente a la sociedad y generar fuentes de inequidad social a partir de dichas decisiones.

Los gobernados ven en sus autoridades municipales una alternativa de solución a sus problemáticas específicas y generan un sentido de pertenencia que se expresa con mayor nitidez en el ámbito municipal.

Esta realidad obliga a los ayuntamientos a permanecer cerca de los ciudadanos y a gobernar de acuerdo a las necesidades y demandas más sensibles, aunque no sea una tarea fácil.

En materia presupuestaria, involuntariamente se genera inequidad social y desventajas considerables entre las localidades de un mismo municipio.

Si al realizar el proyecto de Presupuesto de Egresos no se atienden las exigencias de los habitantes de manera integral, propiciando con esto el fortalecimiento de unas cuantas en las que se encuentra por tradición las cabeceras municipales y

al mismo tiempo el debilitamiento de las comunidades rurales.

Por sus características peculiares el Gobierno Municipal, precisa de flexibilidad; pero al mismo tiempo requiere criterios de eficiencia, de selectividad y economía en los recursos para su gestión.

Al respecto el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos del Egresos del Estado y de los Municipios estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución sí de cargas; pero también de beneficios respectivos a los habitantes.

Sin embargo, en la Ley Orgánica Municipal no existe un mecanismo legal que desarrolló el mandato constitucional y le dé operatividad. En este orden de ideas, el artículo 100 señala que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público, que habrán de realizar los municipios.

Por su parte, el diverso 101, establece que el proyecto de presupuesto de egresos se integrará, básicamente, con los programas en que se señalen: objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución; así como la evaluación estimada del programa, la estimación de los ingresos y gastos del Ejercicio Fiscal calendarizados y la situación, por supuesto, de la deuda pública.

Por todo lo anterior en esta iniciativa se propone que, además, el proyecto de presupuesto de egreso se realice con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran el municipio, a fin de generar una visión integral de los problemas municipales y obligar a que en el momento de decidir cómo se ejercen los presupuestos, se tengan en cuenta el universo de las comunidades que integran un mismo territorio, por supuesto sin sujetar a la autoridad municipal a hacerlo de alguna manera específica, pues es indispensable que se conserve la flexibilidad para la toma de decisiones, aunque acotada a los principios aludidos.

Con esta propuesta, se pretende generar una eficiente distribución de recursos que incida de manera directa en la ciudadanía, mediante mejores oportunidades de desarrollo en todos los aspectos.

En política, la vinculación directa con los problemas sociales, constituyen la mitad de las buenas soluciones, es por ello que el municipio es un espacio privilegiado para la aplicación eficiente de políticas sociales, con evidentes ventajas para los establecidos mediante el uso eficaz de los recursos.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un Párrafo Segundo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 101.- ...

I. a III. ...

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Para tramitar el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Marcos Márquez Mercado, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Con su permiso señor Presidente.

Compañeros diputados, presento a ustedes la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la cual menciona lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce las garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público.

En este sentido, la fracción XLI del artículo 77 constitucional establecía como una obligación del titular del Poder Ejecutivo Estatal, solicitar por escrito a la Legislatura o en su caso a la Diputación Permanente, con 10 días de anticipación, autorización para salir al extranjero, en misiones oficiales, e informar a la misma sobre las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes de su regreso, rindiendo un informe detallado sobre los temas o asuntos abordados durante el viaje, así como los beneficios obtenidos en él.

Lo anterior se consideró en su momento un obstáculo que restaba operatividad y eficacia a la

política exterior; por lo que esta Legislatura reformó recientemente el referido mandato, con la finalidad de sustituir el requisito de “autorización” por el de “aviso”. Dicha reforma constitucional fue publicada mediante Decreto número 5 en la “Gaceta del Gobierno” el 1º de octubre de 2009.

En virtud de lo anterior, es preciso reconocer que la reforma aludida pretende fortalecer al Poder Ejecutivo para facilitar su ejercicio en la política exterior, sin debilitar las facultades del Poder Legislativo para analizar sus ausencias, que se valorarán con el informe de las acciones realizadas en los viajes al extranjero.

En este orden de ideas, la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece como atribución de la Junta de Coordinación Política, recibir la solicitud y en su caso autorizar al Ejecutivo del Estado, a salir del territorio nacional en misión oficial en aquellos casos de urgencia, previa justificación, lo cual a todas luces ha sido rebasado.

Es por ello que la presente iniciativa propone reformar el precepto citado, ya que contradice a la Constitución particular, lo que obliga a armonizar las disposiciones legales para ser congruentes con el orden jurídico estatal y establecer como atribución de la Junta de Coordinación Política la de recibir el aviso del Ejecutivo del Estado, para salir del territorio nacional en misión oficial y remitirlo al Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Único. Se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como

sigue:

Artículo 62.- ...

I. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio.

Por lo que hace al punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que expide la Ley de Regularización Salarial del Estado de México, formulada por la propia diputada.

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO. HONORABLE ASAMBLEA:

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de la suscrita diputada María Guadalupe Mondragón González, integrante de la “LVII” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 28, fracción I, 29, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; presentan la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO, QUE EXPIDE LA LEY DE REGULACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El accionar del Estado se instrumenta con la función pública del Gobierno, dado que en éste converge la administración de los derechos y las obligaciones del gobernado, por ello, el Gobierno se visualiza como el tenedor legítimo del Poder Público, que la sociedad ha depositado en éste. Esta función pública no se lograría ejercer sin la aplicación y gestión de los recursos económicos suficientes para la instrumentación de dicha función; debido a esto, en cada servidor público, la sociedad, deposita su confianza para que aplique y ejerza de manera eficaz, eficiente, económica y transparente estos recursos.

El éxito para el control del ejercicio de la función pública, se sustenta en un eficaz esquema de Responsabilidad de los Servidores Públicos, dado que en dicho esquema la eficacia del marco normativo fundamenta los principios de Democracia, Estado de Derecho y sobretodo, la Autodeterminación del Pueblo.

La responsabilidad social en que incurrir los gobiernos, cuando en el desempeño de sus funciones, desatienden las normas que determina su competencia y sus atribuciones, muchas de las veces producto de la ignorancia, descuido o aún más grave de la corrupción que incurrir los servidores públicos; dañan a la sociedad, porque ofende y provoca un sentimiento de desconfianza total a la Función Pública del Estado.

El fenómeno de la corrupción del que ningún

Estado está exento, es un inherente natural de la interacción social, que se da específicamente en el ejercicio de la Función Pública y la aplicación de los recursos económicos; porque, en ambos se relacionan directa o indirectamente los gobernantes con los gobernados, como consecuencia de esto, la sociedad demanda mecanismos de control eficaces y en la actualidad esta sociedad que es más atenta y participativa en los asuntos públicos exige mayor transparencia y rendición de cuentas de la gestión de los gobiernos.

Las sociedades para la vigilancia de la Función Pública, han creado mecanismos de control y auditoría a priori, durante y a posteriori del ejercicio público; ya sea de manera externa, interna o ambas. En México, este mecanismo de control y auditoría se da posteriori y de manera externa, mediante la revisión de las cuentas públicas, que es facultad del Poder Legislativo Federal y de los Poderes Legislativos Estatales; y de manera interna, mediante las contralorías que dependen de los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal.

Dentro de la teoría del presupuesto y el control, se establece que el auditor más honesto y responsable es el ciudadano, dado que en éste recae el efecto y la causa de la acción del servidor público, por ende, la presente iniciativa de ley, la motivan dos directrices.

Primero, que en el marco de un Estado de Derecho y Autodeterminación del Pueblo, la transparencia y rendición de cuentas se suscriba para todas las instancias de Gobierno de nuestra Entidad, sobre todo en la aplicación y manejo de los recursos económicos que como ya se mencionó es precisamente donde surge y nace el fenómeno de la corrupción.

Segundo, que al presentar una normatividad clara y precisa, cada funcionario público sepa a ciencia y a cierta, cuál es la remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, en el que se incluyan sueldos, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones; y la ciudadanía, tenga una visión clara de cómo se ejerce el presupuesto en materia de remuneraciones.

La opacidad que se aplica en estas componendas se debe en gran medida a la

descentralización que se ha dado vía transferencias y aportaciones presupuestales del gasto público desde 1998. La asignación discrecional del gasto en estados y municipios era una de las extensiones de autoritarismo institucional del sistema político mexicano; sin embargo este esquema se empezó a revertir y por ello en el primer lustro del siglo XXI, el Gobierno Federal controlaba en promedio el 43% del Gasto Programable.

La descentralización de recursos federales a estados y municipios creó un paraíso presupuestal en estos gobiernos que sin control alguno lo aplicaban al gasto corriente principalmente al pago de sueldos y salarios.

El Estado de México es la Entidad Federativa que más transferencias federales recibe; por ello resulta ilógico que no se aproveche en su momento toda esta descentralización del gasto público para incrementar las inversiones en obra pública, y crear infraestructura física que contribuya a la formación de capital y atracción de la Inversión Directa Empresarial.

El incremento descomunal de la nómina estatal y municipal, provoca compromisos de largo plazo sobre las finanzas públicas, en virtud de que los asalariados de hoy serán los pensionados de mañana; de acuerdo con la información del INEGI, el Estado de México es uno de los principales generadores en cuanto al costo de la nómina estatal.

Aunado a lo anterior, se observa que pocas dependencias realizan un contrato de trabajo, en el que se especifiquen las obligaciones del empleado o servidor público. Así como las remuneraciones a las que tienen derecho, evitando que de manera arbitraria o discrecional se otorguen compensaciones, premios, bonos y alguna otra cantidad pecuniaria a la que no tienen derecho.

A partir de lo anterior, con la finalidad de regular las percepciones de los servidores públicos del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la iniciativa de la Ley de Regulación Salarial del Estado de México, en la que se consideraron las disposiciones generales del régimen de remuneraciones de los servidores públicos de los tabuladores salariales y los manuales de remuneraciones. Así como del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y las disposiciones complementarias.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
COORDINADOR**

**DIP. ALEJANDRIO LANDERO GUTIÉRREZ
DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO
DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO
DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.**

Es cuanto señor Presidente.

**LEY DE REGULACIÓN SALARIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene como finalidad regular las remuneraciones de los servidores públicos que presten servicios en cualquier ente público de la Administración Pública estatal y municipal centralizada, descentralizada y paraestatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual o equitativamente en el presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se refieren como servidores públicos los mencionados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los considerados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, y en general todas aquellas personas que manejen y apliquen recursos económicos de carácter público.

Artículo 3.- Sin perjuicio de las disposiciones legales y especiales que los regulen, así como de las facultades que correspondan a los sindicatos de servidores públicos en materia de remuneraciones, la presente ley también será aplicable, en lo

conducente, a los servidores públicos que formen parte del personal operativo y de base de los entes públicos.

Artículo 4.- No están sometidas a la presente ley las personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, y sin que exista una relación de subordinación, se vinculen contractualmente con un ente público, siempre que sus derechos y obligaciones se encuentren regulados en el respectivo contrato.

Artículo 5.- Serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes principios: equidad, igualdad, desempeño, fiscalización, rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 6.- Se entiende por principio de igualdad, en términos de esta Ley, que la remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por cuestiones de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Se entiende por principio de equidad que la remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo, y al presupuesto designado para el ente público en cuyo tabulador se incluya.

Considerándose:

- a) La población de la entidad.
- b) Índice de marginación del Municipio.

- c) Servicios Públicos.
- d) Eficiencia Recaudatoria.
- e) Actividad preponderante, entre otros

Artículo 7.- Para efectos de la determinación y publicación de sus remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:

I. Servidores públicos electos: Son las personas cuya función pública deriva del resultado de un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

II. Servidores públicos designados: Son las personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, o en la Ley Orgánica Municipal;

III. Servidores públicos superiores: Son los que en cualquier ente público desempeñan cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas, la definición de normas reglamentarias o el manejo de recursos públicos que implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación y destino;

IV. Servidores públicos judiciales: Son las personas clasificadas en las categorías de la carrera judicial y, en general, las de función legal directamente vinculada con la resolución de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio;

V. Servidores públicos de libre nombramiento: Son las personas que realizan funciones administrativas de confianza y de asesoría técnica especializada, con exclusión de las enumeradas en la fracción III de este artículo, para los servidores públicos electos, designados, superiores o judiciales;

VI. Servidores públicos de base: Los no incluidos en la enumeración anterior; y

VII. Servidores públicos interinos: Son los que, de manera provisional y por un plazo máximo e

improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos.

VIII. Y los obligados a rendir Manifestación Patrimonial de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

II. Entes públicos:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado; la administración pública estatal, directa y paraestatal;
- b) El Poder Legislativo del Estado;
- c) El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- d) Los órganos constitucionales autónomos estatales;
- e) Los Municipios;
- f) Los órganos Autónomos de participación municipal; y
- g) Cualquier otra entidad estatal.

III. Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

IV. Honorarios: La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

V. Ley: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

VI. Manual de Remuneraciones: Documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las contra prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, así como de otras percepciones, de los servidores públicos:

VII. Nivel: La escala de remuneraciones, excluidas

las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

VIII. Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

IX. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

X. Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público recibe en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional;

XI. Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público recibe en bienes distintos de la moneda circulante o en divisas;

XII. Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

XIII. Remuneración: Contraprestación, en dinero o en especie, por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos y cualquier otra prestación que recibe el servidor público con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

XIV. Sueldo: El pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

XV. Tabulador: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

CAPÍTULO II DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9.- Ningún servidor público, como tal, puede recibir más remuneración que la que sea por el desempeño de su empleo, cargo o comisión y esté fijada en el respectivo presupuesto.

Los presupuestos de egresos no contemplarán compensaciones, bonos o incentivos económicos por conclusión del mandato o gestión de los servidores públicos que presten sus servicios, ni podrán ser modificados para cubrirlas.

Este supuesto no aplica para los servidores públicos de base.

Artículo 10.- Todo servidor público deberá ser remunerado en los términos previstos en los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos para su nivel, categoría, grupo o puesto. Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo, cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Artículo 11.- Ninguna remuneración será superior al monto máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos para la remuneración del Gobernador del Estado y la remuneración de éste, a su vez, no será mayor que la del Presidente la República.

Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior en cuanto a nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Artículo 12.- Los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el sueldo y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular y completa.

Artículo 13.- La remuneración de los servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada ente público y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles un nivel de vida digno y estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su capacidad profesional.

Artículo 14.- Para efectos del cómputo de la remuneración de los servidores públicos, en éste se distinguirá una porción monetaria, integrada por el

sueldo, las prestaciones en efectivo, en crédito y las demás percepciones en moneda circulante o divisa; y, en su caso, una porción no monetaria, integrada por las prestaciones en especie y en servicios.

Artículo 15.- El sueldo de los servidores públicos no podrá ser inferior al salario mínimo para los trabajadores en general en el área geográfica que corresponda.

Artículo 16.- La remuneración de los servidores públicos sólo podrá referirse a la prestación de servicios que se inscriban en el ámbito de competencia y en la estructura de organización de cada uno de los entes públicos. En dicha estructura de organización deberán señalarse los servicios que, sin pertenecer estrictamente a la competencia de cada ente público, constituyen un apoyo indispensable para la realización de las atribuciones legales que les corresponden.

Artículo 17.- Los entes públicos podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias cuando deban realizarse labores accidentales, entendiéndose por tales las que no sean las habituales del órgano y/o que, por razones técnicas o necesidades del servicio, no puedan ser suministradas en forma suficiente, eficaz o adecuada por personas vinculadas al mismo.

Artículo 18.- Los entes públicos deberán incluir en el informe anual de Cuenta Pública, que rindan ante el Órgano Superior de Fiscalización, un capítulo detallado y documentado legalmente sobre los pagos que hubieren realizado bajo el régimen de honorarios.

Artículo 19.- Ningún servidor público podrá recibir más de una remuneración, salvo lo previsto en el artículo 20 de esta ley. Para efectos de la remuneración, todos los servicios que se presten, en condición de subordinación, en cualquier órgano de la autoridad, serán incompatibles entre sí. Se incluyen en esta incompatibilidad los servicios prestados por servidores públicos electos.

Cuando un servidor público sea nombrado para desempeñar otro puesto remunerado con cargo al

Presupuesto Federal, Estatal o Municipal, si asumiere el nuevo puesto, cesará por ministerio de ley en el cargo anterior.

Artículo 20.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere la presente ley será compatible:

I. Con los cargos docentes y de beneficencia en los términos de la legislación aplicable;

II. Con el ejercicio libre de cualquier profesión, industria, comercio u oficio, conciliable con el desempeño de la función propia del servidor público, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes inherentes a la función pública, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

CAPÍTULO III DE LOS TABULADORES Y LOS MANUALES DE REMUNERACIONES

Artículo 21.- En los proyectos de presupuesto anual que elabore cada ente público deberán incluirse:

I. Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base, que determine los montos brutos de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

II. Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos, que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

III. La partida que se destinará al pago de honorarios; y

IV. El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.

La porción no monetaria de la remuneración deberá manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen por nivel, categoría, grupo o puesto.

Artículo 22. La elaboración del proyecto de tabulador para el personal de base, a que alude el artículo anterior, corresponderá a los titulares de los entes públicos o sus representantes, con la participación de los sindicatos respectivos, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de contratos colectivos o condiciones generales de trabajo, según sea el caso.

Artículo 23. Tomando en cuenta las funciones a cargo de cada servidor público de base, así como su responsabilidad, cada ente público, en conjunto con los respectivos sindicatos, homologará las percepciones de todos los trabajadores de su ámbito de competencia, sin importar área en que se desempeñe o si está o no sindicalizado.

Tratándose de los trabajadores de base, en la elaboración de los tabuladores que correspondan se sugiere, a cada ente público, la homologación de la remuneración de los servidores públicos antes mencionados.

Artículo 24.- Los proyectos de tabulador, elaborados por el ente público para el personal de base, serán enviados oportunamente a la Secretaría de Finanzas a efecto de que éstos se incluyan en el proyecto de presupuesto respectivo. Una vez aprobado por la instancia competente el presupuesto, los tabuladores se enviarán, anexos a éste, para su aprobación al Congreso del Estado.

Artículo 25.- Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Presupuesto, cada ente público expedirá un Manual de Remuneraciones donde se establecerán:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- III. La estructura de organización;
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;

VI. Las políticas de autorización de promociones salariales; y

VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

Artículo 26.- Los entes públicos deberán incluir, en la Cuenta Pública que deben rendir ante el Órgano Superior de Fiscalización, un capítulo donde se exprese en forma detallada el destino de la partida asignada originalmente para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán elaborar su Catálogo General de Puestos, el cual deberá sistematizar la información de los empleos públicos definiendo la naturaleza, objetivos, tipos, especificaciones, categorías y requisitos para ocuparlos.

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL

Artículo 28.- Corresponderá al Consejo Consultivo de Valoración Salarial, órgano auxiliar del poder Legislativo del Estado de México, el análisis y recomendaciones para la elaboración del tabulador para los servidores públicos electos, designados, superiores, judiciales y de libre nombramiento en el ámbito estatal, siendo acorde a las funciones y responsabilidades de sus cargos.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo de Valoración Salarial es un órgano auxiliar del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión, que realiza los estudios necesarios para la actualización de los montos mínimos y máximos de las percepciones anualmente y emite determinaciones sobre la percepción salarial de los servidores públicos, con excepción de los de base, así como también expide el proyecto del Tabulador de Remuneración de los Servidores Públicos del Estado de México, para su aprobación ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

Este Consejo Consultivo estará integrado por siete

consejeros propietarios y tres suplentes, designados por mayoría calificada del H. Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México.

Los miembros de dicho Consejo Consultivo deberán contar con experiencia en materia de administración pública o recursos humanos.

Y deberán cubrir los requisitos para ser Consejero Honorífico del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México.

No podrán ser miembros del Comité quienes son o hayan sido dirigentes de sindicatos o de partidos políticos, tampoco se hayan desempeñado como candidatos de algún partido político.

El Consejo Consultivo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades.

Artículo 30.- El Consejo Consultivo contará con un Presidente, electo por el voto de la mayoría de sus integrantes, durará en su encargo un año y podrá ser reelecto por un periodo igual.

El Consejo Consultivo sesionará, previa convocatoria por parte del Presidente, en el mes de agosto previo al año del ejercicio presupuestal, para formular el proyecto del tabulador de servidores públicos, con la finalidad de que sea considerado en el proyecto de Presupuesto correspondiente.

El Consejo Consultivo designará de entre sus miembros a un Secretario Técnico, el cual integrará el orden del día, elaborará las minutas de las reuniones y hará el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo.

El Congreso del Estado tendrá la obligación de auxiliar al Consejo Consultivo, de proveer los espacios y materiales que requiera para su función y tendrá a su cargo la guarda del archivo histórico de los trabajos del mismo.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo tomará en consideración, para emitir el tabulador y sus recomendaciones sobre la remuneración de los servidores públicos, al menos las siguientes características:

- I. Población;
- II. Monto de recursos asignados presupuestamente;
- III. Costo promedio de vida;
- IV. Desarrollo Socioeconómico;
- V. Número de Servidores Públicos;
- VI. Capacidad de recaudación,
- VII. Productividad de la función, y
- VIII. Responsabilidad de la función.

Asimismo, avalará el proyecto de Tabulador verificando que:

- I. Los niveles mínimos y máximos estén apegados a los lineamientos establecidos por esta Ley;
- II. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones públicas sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan.
- III. Se privilegie el total cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos y Órganos Autónomos.
- IV. Se respeten las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley.
- V. Se determinen los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones concordantes con el catálogo general de puestos y el tabulador anual, identificando en su caso, aquellas que no lo sean o que resulten desproporcionadas.
- VI. El catálogo general y el tabulador anual contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna.
- VII. La estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos.

Artículo 32.- Los entes públicos, en el mes de octubre de cada año, deberán enviar al Consejo Consultivo la información correspondiente a su Catálogo de Puestos, Manual de Remuneraciones y el anteproyecto del Tabulador de Remuneraciones de sus Servidores Públicos, debiendo especificar todos los empleos públicos, así como las remuneraciones que pretendan asignar a sus servidores públicos, para el ejercicio fiscal inmediato.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo, a solicitud expresa de algún Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de colaboración para orientarle y asesorarle en la expedición del tabulador de servidores públicos municipales respectivo, en los términos dispuestos por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 34.- El Consejo Consultivo deberá remitir al Congreso del Estado, a más tardar en los primeros quince días del mes de noviembre, el proyecto de Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado, el cual deberá ser aprobado a más tardar el día quince de diciembre, para efectos de ser enviado al Poder Ejecutivo con el objetivo de ser incluido en el proyecto de presupuesto de egresos del estado.

Artículo 35.- El Tabulador aprobado por el Congreso del Estado no podrá establecer una remuneración mensual mayor a la determinada para los siguientes niveles:

- I. Gobernador del Estado: **4000** días de salario mínimo vigente en el estado.
- II. Procurador General de Justicia.- **2800** días de salario mínimo vigente en el estado.
- III. Secretarios de Estado.- **2650** días de salario mínimo vigente en el estado.
- IV. Diputados.- **2000** días de salario mínimo vigente en el estado.
- V. Integrantes de Órganos Autónomos. **1050** días de salario mínimo vigente en el estado.
- VI. Magistrado.- **2800** días de salario mínimo vigente en el estado.
- VII. Subsecretarios.- **1300** días de salario mínimo vigente en el estado.

VIII. Directores Generales de órganos de gobierno de las entidades de la administración pública estatal descentralizada y paraestatal.- **1000** días de salario mínimo vigente en el estado.

IX. Presidentes Municipales, de acuerdo a las Recomendaciones formuladas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

En el tabulador de remuneraciones no se contarán aquellos montos que reciban los servidores públicos para su ejercicio en el ámbito de su función.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36.- Todo servidor público tiene derecho a recibir información de la autoridad que corresponda acerca del sistema de remuneraciones y, en particular, sobre las características, criterios o consideraciones inherentes al empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Artículo 37.- Los servidores públicos a que se refiere esta ley tendrán derecho a recibir las partes proporcionales de su remuneración, según corresponda, al renunciar a su empleo, cargo o comisión. En ningún caso, y por ningún motivo, podrá establecerse algún tipo de indemnización por retiro voluntario o por finalización del cargo o comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga toda disposición contraria al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado deberá elaborarse anualmente, tomando en consideración los tabuladores de remuneraciones de servidores públicos y los Manuales de Remuneraciones respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Todas las disposiciones legales que aludan a los emolumentos, salarios, sueldos, percepciones, bonos, compensaciones, o cualquier expresión similar alusiva a la remuneración de los servidores públicos, deberán entenderse en los términos de esta Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constituciones y de Planeación y Gasto Público, para su estudio.

De conformidad con el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado David Domínguez Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien dará lectura a la iniciativa de Ley de Apoyo y Protección a los Migrantes Mexiquenses y a sus Familias en el Estado de México, formulada por el propio diputado.

DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO.
Gracias señor Presidente.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, iniciativa de Ley de Apoyo y Protección a los Migrantes y a sus Familias en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

En Acción Nacional postulamos la preeminencia de la dignidad de la persona humana y su respeto efectivo en el orden legal. En las últimas tres décadas el Estado de México pasó del lugar veinte al cuarto a nivel nacional en el número de habitantes que emigran a Estados Unidos; convirtiéndose la entidad en uno de los principales Estados expulsores de la República Mexicana. El aumento significativo de la emigración mexiquense se debe más que nada a la pobreza, marginación, bajos sueldos e insuficiencia de empleo. En consecuencia hoy en día viven en Estados Unidos más de un millón y medio de migrantes mexiquenses, quienes mantienen, quienes en sus comunidades de origen, alrededor de 120 mil familias.

Cabe decir, que en el Estado de México, no existe un patrón migratorio único, en consecuencia es un fenómeno complejo que alcanza varios grupos sociales. Entre los que se encuentra, el tradicional, el emergente y el étnico.

En cuanto al tradicional vemos que este patrón migratorio se localiza en la región sur del Estado, municipios que presentan un alto grado de intensidad migratoria, en consecuencia estas localidades enfrentan diversos fenómenos derivados de la migración como despoblamiento, envejecimiento, desintegración familiar y una gran dependencia económica de las remesas. Tal es el caso de Tonalco, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras, Ixtapan de la Sal y Tenango del Valle.

Por otro lado, la migración emergente en la entidad se localiza en las zonas metropolitanas y se caracteriza por ser numerosa y urbana, de tal forma que hay un mayor nivel de estudios en los migrantes de este grupo. Sector en el que se observa una creciente participación femenina. Los municipios de reciente emigración, son Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Toluca y Nezahualcóyotl.

El tercer patrón migratorio del Estado de México es el étnico; región que comprende la zona norte de la entidad, y en la que se observa una creciente intensidad migratoria de mazahuas y otomíes provenientes de los Municipios de San Felipe del Progreso, Temascalcingo, San José del Rincón y Temoaya. En este grupo predomina la migración de varones jóvenes.

Los principales lugares de destino de nuestros mexiquenses en Estados Unidos son: Chicago, Waukegan Illinois, Nueva York, Pennsylvania, Los Ángeles, Houston y ahora también Canadá.

Los mexiquenses que legalizan su estancia en los Estados Unidos regresan frecuentemente a sus lugares de origen ya se para celebrar las festividades o para llevarse a sus familias al norte. Es importante mencionar que, estos envían anualmente a sus hogares 2 millones de dólares, dinero que es destinado al consumo familiar.

Como podemos observar, la problemática migratoria mexiquense presenta un nuevo escenario, en donde se conjuntan patrones y tendencias cambiantes que hacen de este fenómeno un universo complejo que ha alcanzado grandes dimensiones al ingresar cada año al territorio estadounidense cientos de mexiquenses que buscan mejores condiciones de vida. La mayoría de nuestros migrantes pertenecen a un grupo predominantemente indocumentado, población vulnerable que constantemente se enfrenta a riesgos tanto en el cruce fronterizo como en su estancia en los Estados Unidos.

En este sentido, al incrementarse la migración de mexiquenses al vecino país del norte, se aprecia que en la última década se han presentado acciones por parte del Gobierno del Estado de México, en atención a sus comunidades de mexiquenses que viven en Estados Unidos, acercamiento incipiente que se originó en la período del Gobernador Arturo Montiel Rojas, con la creación de la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses. Al principio, el principal objetivo de dicha institución era crear vínculos con la población migrante mexiquense y reforzar la identidad en el migrante. Con el cambio de Gobierno, en el mandato del Gobernador Enrique Peña Nieto se sustituye dicha Dirección por la Coordinación de Asuntos Internacionales, coordinación que entre sus objetivos se encuentra brindar asistencia a los mexiquenses que residen en el extranjero y colaborar con la implementación de programas y proyectos para sus comunidades de origen.

Pese a que existen en la actualidad acciones por parte del Gobierno de la entidad encaminadas a la protección de los migrantes mexiquenses en el exterior es notorio observar que en el Plan Estatal

de Desarrollo no se identifica al fenómeno migratorio internacional como una problemática de interés para el Gobierno, más aún, el fenómeno migratorio no aparece en el diagnóstico socio-demográfico de dicho plan.

De tal forma, es urgente la creación de una Ley de Protección al Migrante Mexiquense y su Familia, con el fin de atender a la plural población migrante a través de un acercamiento estrecho que fomente una fuerte sensibilización a los problemas que enfrentan los migrantes en el clima hostil en que viven. De ahí la urgencia de diseñar políticas públicas enfocadas al respecto a los derechos humanos y a los migrantes mexiquenses.

La migración en México ya ha sido tratada por muchas vías, pero no ha tenido una solución consistente por parte de los gobiernos de las entidades federativas, aunque por parte del gobierno federal se estén impulsando políticas para beneficio general de este sector vulnerable.

Por desgracia no sólo se puede ver la situación migratoria desde una sola perspectiva y es por ello que para efectuar una legislación responsable en esta materia se debe procurar cubrir todas las áreas de interés de aquellas personas que decidan emigrar de México para buscar un mejor futuro. Al momento de crear una legislación específica que proteja tanto al migrante como a la familia, se está viendo por el beneficio no sólo de los particulares involucrados sino por el de todas las comunidades que se ven tentadas a desaparecer por este efecto que ha tomado tanta importancia en los últimos años.

Por esos motivos es que no se puede permitir la desintegración de comunidad al interior del Estado, ya que de ser así el desarrollo del mismo se vería afectado directamente por este fenómeno.

La presente iniciativa de ley que somete a la elevada estimación de esta Asamblea, tiene por objeto proteger y apoyar a los migrantes y sus familias del Estado de México, cualquiera que sea su nacionalidad y origen étnico y a sus familias; así como velar por la vigencia plena de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los tratados internacionales aprobados por el Senado de la República.

El objeto de la iniciativa que postulo, es el de dotar al Estado de México de un instrumento legal que, sin invadir la esfera impero-atributiva de la federación, materialice los derechos consagrados en favor de los migrantes, en políticas públicas permanentes, a cargo del Estado como ámbito gubernamental, en coordinación estrecha con los municipios, como resultado de una realidad migratoria de nuestra Entidad Federativa.

La presente iniciativa pretende abandonar la antigua práctica de asistir, principalmente, a nuestros conciudadanos migrantes en temporadas vacacionales, máxime en fiestas decembrinas, para sustituirla en una serie de apoyos y de servicios de carácter permanente, que lejos de una línea gubernamental de asistencia propicie una cultura de búsqueda de oportunidades en nuestra propia tierra, de respeto por quienes vienen de visita a nuestra entidad, dejando de lado acciones esporádicas o de temporada, abusos sobre quienes abandonan todo por superar su entorno económico, así como en la práctica de acciones xenofóbicas en contra de quienes están de paso, situaciones todas que dejan en desamparo a los migrantes y vulneran el Estado de Derecho, haciendo palpable la necesidad de un orden legal que regule acciones, salvaguarde derechos e imponga obligaciones.

Enfrentamos una realidad muy palpable, sobretodo, en la parte sur de nuestro Estado, los campos, la ganadería y el comercio y la aún incipiente industria, han sido dejados de lado en pos de la búsqueda de una mejor vida, principalmente al norte de nuestra Nación. Esta situación merma la convivencia familiar e impacta el entorno social de la Entidad, haciendo notar la ausencia de alternativas de desarrollo de nuestros coetáneos que necesitan de oportunidades de progreso y de vinculación con quienes han dejado la tierra paterna para aventurarse en el extranjero. El Plan de Desarrollo del Estado de México apenas dedica unas cuantas líneas al rubro de migración; lo cual no es impedimento para el Poder Legislativo del Estado de México, asuma una posición mucho más firme y propositiva.

Con el objeto de realizar una propuesta de solución a las necesidades de atención al migrante en nuestro Estado, se realizó un estudio de derecho comparado en otras entidades de la República

Mexicana, sustentado en datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se desprende que, Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas carecen de legislación de apoyo en materia de migración, pese a que algunos de ellos son estados fronterizos y otros tienen una larga tradición migratoria, como Zacatecas.

Dentro de los estados que tienen legislación en materia de apoyo a migrantes, están: Chiapas, tiene un Reglamento Interior del Albergue Temporal para Menores Migrantes; Coahuila, un decreto para protección del migrante, pero sin legislación específica; Colima, cuenta con un acuerdo para la protección del migrante, pero no cuenta con una legislación específica; Guanajuato, tiene un programa especial de migración, Visión 2012, como política pública sin tener legislación permanente; Guerrero cuenta con un acuerdo de coordinación para la protección de los migrantes, sin legislar en lo particular; Jalisco, cuenta con dos acuerdos para la protección de los migrantes, sin legislar en lo particular; Michoacán, tiene un acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Migrante Michoacano y un decreto de extinción del organismo público descentralizado denominado "Instituto Michoacano de los Migrantes en el Extranjero", un manual de organización de la Secretaría del Migrante, un reglamento interior de la coordinación general para la atención del migrante michoacano y tiene un reglamento de atención al migrante y su familia en el municipio de Patzcuaro, Michoacán.

Por su parte Morelos cuenta con un convenio y un decreto Poder Legislativo para la protección de los migrantes, pero no cuenta con una legislación específica. Nayarit, tiene 27 convenios para la protección de los migrantes, pero no con una legislación específica. Puebla tiene un decreto que crea la Comisión Estatal para la Atención al Migrante Poblano y un Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Atención al Migrante Poblano. Querétaro, tiene 8 acuerdos para la protección de los migrantes, careciendo de legislación específica.

San Luis Potosí, tiene una ley que Crea el Instituto de Migrantes de San Luis Potosí; Sonora tiene una Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, y cuenta con un Reglamento de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora; Veracruz, ha expedido 8 acuerdos y dos decretos para la protección de migrantes, pero ni hay legislación específica. Yucatán, tiene un decreto para la protección del migrante que establece la exención de pago de los derechos del registro civil del Estado para expedir certificaciones de datos relativas a las actas de nacimiento de migrantes yucatecos residentes en Estados Unidos. El Distrito Federal por su parte cuenta con dos avisos, un programa y una convocatoria para la protección de migrantes, pero no tiene una legislación específica.

En conclusión, salvo Sonora, los estados de la República incluyendo el nuestro, han sido omisos en legislar en materia de protección a emigrantes en el ámbito de su competencia de los Estados. Ante esta realidad, los legisladores no podemos seguir inertes, tenemos que actuar dentro de nuestro ámbito de atribuciones para la mejor solución de la problemática; por ello, estimo que es el momento oportuno de comenzar legislando sobre el tema en particular, con el objeto de que los migrantes tengan un cuerpo normativo que promueva políticas públicas en su beneficio y en el sus familias, que vele por la observancia puntual de sus derechos, al tiempo que les imponga el cumplimiento de sus obligaciones.

Anexo al proyecto de decreto y de ley correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

Muchas gracias señor.

**La LVII Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México**

Decreta:

Decreto Número ____:

Único.- Se adiciona la fracción VII ter al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

I a la VII bis .-

“VII ter.- Gestionar en coordinación con la federación y los municipios, los derechos de los migrantes en el Estado de México.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Gobernador del Estado de México, proveerá lo necesario presupuestal y administrativamente, para el cumplimiento de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en Toluca, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.

La LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar la siguiente:

**“Ley de Apoyo y Protección a
Migrantes y sus Familias en el Estado de
México”**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto proteger y apoyar a los migrantes del Estado de México y sus familias, así como velar por la protección de los derechos de los migrantes del Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los tratados internacionales aprobados por el Senado de la República.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Deportado:** Al migrante expulsado de un país extranjero.

II. **Dirección:** A la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría General de Gobierno.

III. **Emigrante:** A quienes salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

IV. **Inmigrado:** Al extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

V. **Inmigrante:** Al nacional que originario de otra entidad federativa, se establece de manera permanente en el territorio estatal, independientemente de su sexo, edad o actividad y al extranjero que se interna legalmente en el Estado con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

VI. **Ley:** Al presente ordenamiento legal.

VII. **Programas de Atención a Migrantes:** A las políticas públicas anuales de carácter general que implemente la Dirección de Atención al Migrante con el fin de salvaguardar los derechos de los migrante y sus familias en el Estado de México, de acuerdo a las modificaciones y necesidades del fenómeno migratorio.

VIII. **Programa Permanente de Atención a Migrantes:** Al programa permanente que implemente la Dirección de Atención al Migrante con el fin de salvaguardar los derechos de los migrante y sus familias en el Estado de México.

IX. **Repatriado:** Los emigrantes que retornen al país con destino a su población natal, independientemente del tiempo que hayan residido

en el extranjero.

X. **Transmigrante:** Al extranjero en tránsito por el territorio estatal hacia otro país.

XI. **Turista:** Al extranjero autorizado por la Secretaría de Gobernación para visitar el país con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales, deportivas no remuneradas ni lucrativas con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, sin estar autorizado para realizar actividades económicas, políticas o sociales de cualquier tipo.

Artículo 3. Quedan excluidos de esta Ley los asuntos de competencia de la Federación señalados en la Ley General de Población y su Reglamento.

Capítulo Segundo

De la Coordinación Estado y Municipios

Artículo 3. Con el fin de evitar la migración al extranjero de manera ilegal y poniendo en riesgo su integridad física o su vida, el Gobierno del Estado establecerá un Programa Permanente con el fin de disminuir el fenómeno migratorio y las acciones específicas de protección y apoyo.

Artículo 4. El Programa Permanente destinado a disminuir la migración, deberá:

I. Llevar a cabo las investigaciones necesarias con el apoyo de las instituciones correspondientes para conocer las causas que originan la emigración en el Estado de México, rural y urbana hacia el extranjero.

II. Impulsar el desarrollo del medio rural y urbano mediante la creación de una adecuada infraestructura de servicios con el fin de que los mexiquenses se arraiguen a sus comunidades de origen y así contribuir a disminuir la migración.

III. Propiciar y promover empleos,

consolidar el funcionamiento de unidades productivas, cooperativas, integradoras y sociedades de producción tanto en las comunidades rurales como urbanas, medios que les permitan lograr una mayor optimización de sus recursos naturales y culturales con el objeto de propiciar que la población mexiquense desista de emigrar.

IV. Prestar servicios sobre orientación en diversas materias tales como: registro civil, derechos humanos, gestión de trámites y migración en coordinación con las Dependencias Estatales, Autoridades Federales y los Ayuntamientos.

Artículo 5. El Estado y los municipios se coordinarán con la Dirección de Atención a Migrantes de conformidad con la presente Ley, para la planeación, ejecución y seguimiento de las diversas acciones y programas que se establezcan a favor de los migrantes y sus familias.

Artículo 6. Para atender proteger y apoyar a los migrantes mexiquenses y sus familias son atribuciones y obligaciones del Estado y de los ayuntamientos, las siguientes:

I. Establecer oficinas de representación en el extranjero para apoyar a los migrantes mexiquenses.

II. Celebrar Convenios con los consulados mexicanos en donde se concentre mayor número de migrantes mexiquenses para dar atender pronta y eficazmente los casos de protección y brindar un oportuno seguimiento de los mismos.

III. Promover y fortalecer los lazos con las comunidades de mexiquenses radicadas en el exterior mediante el acercamiento con las asociaciones, federaciones y clubes de oriundos.

IV. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes y de sus familias, así

como de los migrantes extranjeros en territorio estatal, atendiendo de manera especial a los niños, indígenas y mujeres.

V. Establecer una campaña permanente a través de los medios de comunicación en donde se informe sobre el riesgo que implica cruzar la frontera a Estados Unidos de América y de otros países de manera ilegal.

VI. Convocar a los mexiquenses que han emigrado a regresar a sus comunidades de origen de manera voluntaria.

VII. No podrán emigrar las personas que estén sujetas a proceso judicial, sean prófugos de la justicia, estén arraigados por cualquier causa en virtud de resolución judicial o que así lo establezcan otras disposiciones aplicables en la materia, salvo que exista autorización emitida por autoridad competente.

VIII. Impulsar programas que permitan el regreso seguro de los migrantes mexiquenses a sus localidades de origen.

IX. Coordinar acciones con los sectores público, social y privado para brindar servicios de asistencia social a los migrantes y sus familias.

X. Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero **De la Dirección de Atención a Migrantes**

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado contará con una Dirección de Atención a Migrantes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, que será el área encargada de materializar las políticas públicas en materia de migración de competencia estatal.

Artículo 8. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría

General de Gobierno del Estado de México, con las facultades y obligaciones previstas en la presente Ley y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las atribuciones siguientes:

I. Velar por el respeto y la vigencia de los derechos de los migrantes del Estado de México.

II. Diseñar y ejecutar el Programa Permanente de Atención a los Migrantes del Estado de México.

III. Entablar coordinación con la Federación y los municipios del Estado, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV. Realizar gestiones con las autoridades e instituciones extranjeras en favor de los migrantes del Estado de México.

V. Coordinar y promover los proyectos y programas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural con las diferentes agencias y organismos internacionales, en beneficio de la población migrante.

VI. Promover los programas de apoyo permanente para migrantes mexiquenses en el extranjero y colaborar con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de proyectos productivos y sociales para sus comunidades de origen.

VII. Promover relaciones del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales a través de la organización de eventos y otras actividades, a fin de impulsar programas y proyectos de cooperación internacional para beneficio de los migrantes.

VIII. Fortalecer los vínculos con la

Red Consular Mexicana, principalmente en zonas de gran afluencia de mexiquenses como Estados Unidos y Canadá, para brindar protección y apoyo a los migrantes.

IX. Coordinar acciones con las comunidades de mexiquenses que viven en el exterior con el fin de contribuir al desarrollo de las comunidades de origen.

X. Difundir los servicios y programas orientados a asistir y proteger a los migrantes y sus familias tanto en las comunidades de destino como las de origen.

Capítulo Cuarto **De los Derechos y las Obligaciones de los Migrantes y sus Familias**

Artículo 10. Todos los migrantes y sus familias tienen el derecho de beneficiarse de los Programas y apoyos del Gobierno del Estado a que se refiere esta Ley.

Artículo 11. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir el otorgamiento y prestación de bienes y servicios derivados de las políticas, programas y acciones en atención a los migrantes y a sus familias.

Artículo 12. El Estado y los municipios, por conducto de Defensoría Pública y las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia de los Sistemas Estatal y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, apoyarán a los acreedores alimentarios para la obtención de pensiones con cargo a deudores alimentarios migrantes o de extranjeros que estén dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 13. Las autoridades responsables en la aplicación de las acciones y programas en atención a los migrantes; tienen las siguientes obligaciones:

I. Gestionar quejas y denuncias de los migrantes o de sus familias por violaciones a sus derechos humanos o por actos u omisiones que contravenga la presente Ley.

II. Ejecutar los programas de atención a migrantes, al margen de cualquier condicionamiento de tipo político o partidista.

Artículo 14. Los migrantes y sus familias tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir información sobre los Programas de Atención a Migrantes y conocer los requisitos para beneficiarse de los mismos.

II. Recibir las prestaciones y servicios de los Programas de Atención a Migrantes con apego a sus reglas de aplicación.

III. Respetar sus derechos humanos conforme a un trato digno, solidario, eficiente y con calidad.

IV. Proporcionar a las autoridades competentes la información necesaria según la normatividad correspondiente.

Artículo 15. Los proyectos de presupuestos de egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios deberán incluir fondos especiales con el objeto de apoyar e implementar los programas de atención a migrantes y sus familias.

Artículo 16. El cumplimiento de los Programas de Atención a Migrantes, será considerado de interés público, por lo tanto no podrá sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente, excepto en los casos y bajo las condiciones que establezcan, en cada caso, el Poder Legislativo al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al aprobar los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios.

Capítulo Quinto De la Repatriación y Deportación de Emigrantes

Artículo 17. La Dirección de Atención a Migrantes en coordinación con las instancias federales correspondientes y con las autoridades municipales competentes de oficio o a petición de éstas, facilitará la repatriación de mexiquenses que favorezcan de acuerdo a sus capacidades al desarrollo de la entidad.

Artículo 18. En caso de que un mexiquense sea deportado de un país extranjero, la Dirección de Atención a Migrantes y los ayuntamientos, de acuerdo a sus recursos apoyaran con un porcentaje del costo del traslado de ese connacional a su comunidad de origen.

Artículo 19. La Dirección de Atención a Migrantes para beneficiar al mexiquense deportado del artículo anterior, deberá constatar con la sede consular correspondiente, el día, hora y causa de la deportación. Si las autoridades consulares no tienen registrada la deportación, entonces el afectado no será sujeto de la ayuda señalada.

Artículo 20. En caso de que el deportado haya cometido un delito grave que amerite pena corporal, los beneficios señalados en los artículos 14 y 15 no serán aplicables para éste.

Artículo 21. En caso de que en el extranjero, el mexiquense cometa un delito y sea sentenciado a pena capital, la Dirección de Atención a Migrantes pedirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores su eficaz intervención para solicitar clemencia, en los términos de la Legislación aplicable.

Capítulo Sexto De la Repatriación de Restos

Artículo 22. En caso de que un mexiquense fallezca en el extranjero, es competencia de las autoridades estatales y municipales brindar a los deudos las facilidades necesarias para el trámite de la documentación oficial correspondiente.

Artículo 23. A solicitud de los familiares del mexiquense fallecido en el extranjero, es responsabilidad del Estado y de los municipios brindar asesoría para la ejecución de los trámites de internación al territorio nacional, a fin de sepultarlo en el país.

Artículo 24. Es competencia del Gobierno del Estado celebrar convenios con las funerarias de la Entidad para agilizar el traslado de los restos a sus comunidades de origen.

Artículo 25. El Ejecutivo del Estado solicitará a los ayuntamientos un porcentaje al pago de la sepultura del fallecido, en caso de que el familiar demuestre que no tiene los recursos necesarios para realizar ese gasto.

Artículo 26. La transportación de cadáveres y restos áridos, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado pedirá apoyo a las autoridades consulares correspondientes para garantizar que el cuerpo del mexiquense que haya perdido la vida, reciba un trato digno y respetuoso, esto en el caso de que la entrega del cuerpo no fuera inmediata, por mandato judicial de la autoridad local, derivado de las circunstancias en que haya ocurrido la muerte.

Capítulo Séptimo De la Participación Social en los Programas de Atención a Migrantes

Artículo 28. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos fomentarán entre la comunidad su participación y apoyo en la prestación de servicios asistenciales en beneficio de los migrantes.

Artículo 29. El Estado y los municipios impulsarán programas de fortalecimiento de la solidaridad social por parte de la comunidad con el fin de contribuir al bienestar de los migrantes.

Artículo 30. La participación social, en materia de migración, se realizará a través de las siguientes acciones:

I. Mantener una relación estrecha con los migrantes que radican en el exterior con el fin de que continúen arraigados a sus comunidades de origen.

II. Difundir los programas que existen en atención a la protección del migrante, entre amigos y familiares que radiquen en el Estado de México.

III. Notificar a las autoridades correspondientes los casos de protección que requieren de una pronta solución, siempre y cuando los afectados se encuentren imposibilitados de solicitar auxilio por sí mismos.

IV. Solicitar a las autoridades correspondientes que periódicamente se lleven a cabo conferencias en las comunidades de origen en relación a la problemática que viven los migrantes mexiquenses en su estancia principalmente en Estados Unidos.

Capítulo Octavo De la Ayuda Humanitaria a Migrantes

Artículo 31. El Estado y los municipios se coordinarán con la Secretaría de Relaciones Exteriores para salvaguardar la integridad de los migrantes brindándole apoyo social, médico y recursos para que el afectado regrese a la entidad, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la integridad de los migrantes en el extranjero, a causa de atentados llevados a cabo por grupos terroristas, guerras o desastres naturales.

Artículo 32. Cuando un migrante mexiquense se encuentre hospitalizado en el extranjero debido a una enfermedad terminal, la Dirección de Atención a Migrantes se apoyará en la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que se solicite a la brevedad las

visas humanitarias correspondientes con el fin de que el familiar más cercano tenga la posibilidad de visitar a su enfermo.

Artículo 33. Cuando un migrante mexiquense tenga una enfermedad grave y que requiera de un tratamiento especial pero no cuenta con los recursos necesarios, podrá solicitar a la Dirección de Atención a Migrantes apoyo para ser traslado a la ciudad de Toluca. La Dirección canalizara al enfermo con las instituciones de salud correspondiente.

Artículo 34. Para ser sujeto de los beneficios señalados en el artículo anterior, el enfermo debe presentar los siguientes requisitos:

I. Llenar una solicitud explicando el apoyo solicitado.

II. Tramitar una constancia médica pública o privada, certificada por la autoridad consular mexicana que explique la naturaleza de la enfermedad.

Capítulo Noveno

De las Obras Públicas con la Participación de los Migrantes

Artículo 35. El Estado y los municipios participarán de manera conjunta con los migrantes para contribuir a la creación de obras públicas que beneficien a las comunidades de origen.

Artículo 36. El Estado y los municipios en el marco del sistema de planeación democrática, participarán en la selección de proyectos y obras de infraestructura, en donde se incluya a migrantes, dando seguimiento a dichos proyectos, a las aportaciones económicas y a la calidad de las obras.

Capítulo Décimo

De los Transmigrantes y los Turistas

Artículo 37. Los transmigrantes y los turistas que se encuentren en territorio estatal, tiene derecho a

recibir un trato justo y humano, queda prohibido cualquier acto de xenofobia, discriminación, segregación o exclusión racial por razón de su origen étnico, social, religioso o nacionalidad y cualquier otra conducta que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales del ser humano.

Artículo 38. Los Transmigrantes de escasos recursos económicos, independientemente de su condición migratoria y que se encuentren en el territorio estatal tienen derecho a recibir:

I. Atención Médica de emergencia en los hospitales del sector salud tanto del Estado como de los municipios.

II. Orientación por parte de las autoridades correspondientes en materia migratoria especialmente en la defensa de los derechos humanos.

III. Gestión de trámites por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 39. Cuando un transmigrante o turista sea detenido por la autoridad estatal o municipal, por la comisión de un delito penal o sea arrestado por infracciones administrativas, se notificará a las autoridades federales de su situación legal y el estado que guarda el procedimiento que enfrenta.

Artículo 40. Ningún transmigrante o turista puede ser detenido por en el territorio estatal por la sola presunción de su irregular condición migratoria. Para su identificación basta la presentación de credencial o identificación oficial de una institución o dependencia oficial nacional o extranjera; pasaporte o matrícula consular.

Capítulo Décimo Primero

Del Registro Estatal de Migrantes

Artículo 41. El Registro Estatal de Migrantes y sus

familias estará a cargo de la Dirección de Atención a Migrantes y tendrá por objeto la inscripción voluntaria de información por parte de los migrantes y sus familias con respecto a su nombre, procedencia, domicilio en su lugar de origen y en general, de todos aquellos datos que pudieren facilitar su ubicación o la de sus familiares con el objeto de facilitar su encuentro.

Artículo 42. Cualquier autoridad estatal y municipal que otorgue a un migrante y a su familia algún beneficio de los contemplados en esta ley, deberá preguntarle si desea ser inscrito en el Registro Estatal de Migrantes.

Capítulo Décimo Segundo De la Protección Preventiva

Artículo 43. Es competencia de la Dirección de Atención a Migrantes fomentar en los municipios de la entidad la vulnerabilidad de la que es objeto los migrantes especialmente ilegales en su estancia en el extranjero.

Artículo 44. Establecer una campaña permanente en las escuelas públicas y privadas del Estado de México sobre la problemática que viven los migrantes, especialmente en Estados Unidos, mediante las siguientes acciones:

I. Impartir pláticas en secundarias y preparatorias sobre las historias de vida de los migrantes mexiquenses, enfatizando en los problemas de discriminación a los que se enfrentan

II. Convocar y abrir un espacio en las aulas para que la población reflexione en los temas relativos a la migración.

Artículo 45. Difusión de medios impresos en las escuelas estatales y municipales de la entidad sobre los peligros y riesgos que implica migrar.

Capítulo Décimo Tercero Del Régimen Disciplinario

Artículo 46. Las acciones u omisiones de los servidores públicos encargados de llevar a cabo el objeto de la presente norma, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Gobernador del Estado de México, proveerá lo necesario presupuestal y administrativamente, para el cumplimiento de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en Toluca, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; y de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio.

Para estar en aptitud de dar trámite al punto número 8 del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, quien dará lectura a la iniciativa de Ley de Protección a los Adultos Mayores del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS.

Con su anuencia Presidente diputado Arturo Piña.
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
 DIRECTIVA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 MÉXICO**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Adultos Mayores del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho hemos escuchado en los últimos tiempos de la preocupación de los gobiernos por el sector de la población que ocupan los adultos mayores, considerando a estos como personas de 60 años o más, y adquiriendo una gran relevancia, ya que para el año 2000 las estadísticas y proyecciones del Consejo Nacional de Población establecían para el Estado de México, una población de 737,968 adultos mayores, para el año 2010 se prevé que la población ascienda a más de un millón y para el año 2030 se proyecte una población de más de 3 millones de adultos mayores.

Sin duda, un fenómeno que nos obliga a programar nuevas políticas públicas, pues las proyecciones nos alertan sobre la creciente población de adultos mayores que tendremos.

El tema no es nuevo, se ha venido tratando desde 1948 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Asamblea General aprobó la resolución 213, relativa al proyecto de Declaración de los Derechos de la Vejez y en 1985, se acuñó el término de “Tercera Edad” en la Asamblea Mundial del Envejecimiento realizada en Viena, Austria, donde se acordó principalmente que a partir de los años 60, que a partir de los 60 años las personas son consideradas como adultos mayores.

Nuestro Estado merece insertarse con oportunidad, con eficacia y eficiencia en la dinámica de la atención a este sector de la población, en el

que muchos de nosotros estaremos muy pronto.

Sabemos que el Gobierno ha tomado medidas al respecto como el Acuerdo del Ejecutivo publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 25 de septiembre de 2002, y por el que se crea el Consejo Estatal para la Atención de Adulto Mayor, como un órgano de opinión y de consulta del Ejecutivo del Estado, y para la coordinación y promoción de acciones para la atención integral del adulto mayor, encaminada a satisfacer sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales facilitándoles una plena vejez, sana considerando sus ámbitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias.

La propuesta que plantea el PRD, es crear una Ley de Adultos Mayores del Estado de México, que contribuya a garantizar de manera efectiva los derechos de este sector tan importante de la población, no sólo como una necesidad creciente, sino como un reconocimiento a su labor ya que gracias a los adultos mayores hoy tenemos el espacio, la entidad y el país en el que vivimos.

De manera enunciativa más no limitativa esta iniciativa de ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

De la integridad y dignidad:

I. A la vida con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Estado de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación.

III. A una vida libre de violencia;

IV. Hacer respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación.

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y dónde ejerzan libremente sus

derechos.

De la certeza jurídica y familia:

I. A vivir en el seno de una familia, o mantener relaciones personales y contacto directo con ellas aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;

II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, se acepte sus esferas personal, familiar y social;

III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV. A recibir el apoyo de las dependencias del Gobierno del Estado de México en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

V. A disponerse asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, protegiendo su patrimonio personal y familiar.

De la salud y alimentación

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

II. A tener acceso a los servicios de salud, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual, para obtener el mejoramiento en su calidad de vida y prolongación de ésta; y

III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal.

De la educación, recreación, información y participación:

I. De asociarse y reunirse;

II. A recibir información sobre las instituciones que presten servicio para su atención integral;

III. A recibir educación con forme lo señala

el Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

Del trabajo:

I. A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como recibir una capacitación adecuada.

De la asistencia social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

Queremos impulsar las acciones y encontrar nuevas y mejores alternativas para que los Adultos mayores tengan mejores condiciones de vida, que les permita vivir con dignidad y con el pleno conocimiento de que sus derechos están tutelados en este ordenamiento y donde se garantice su protección.

Sabemos que se han presentado varias propuestas a lo largo de los últimos diez años, en que los Grupos Parlamentarios han querido legislar al respecto y plasmar en la Ley todo lo concerniente a los Adultos Mayores, el 4 de diciembre del 2003, se presentó una iniciativa de Ley en esta materia por el Grupo Parlamentario del PRD, el 21 de julio de 2005 otra por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 18 de julio del 2007 una más por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en esa misma fecha se presentó también iniciativa de la ley del propio Ejecutivo del Estado.

Existen las propuestas, sin embargo no ha sido posible concretar una Ley de los Adultos Mayores para nuestra Entidad.

Desde esta tribuna convocamos a todos lo Grupos Parlamentarios representados en esta Soberanía y a todos los sectores de la población, pero principalmente a los Adultos Mayores a sumar esfuerzos y a enriquecer la propuesta que estamos presentando.

Esta propuesta no es definitiva, sólo busca ser el parte aguas para que todos propongamos, analicemos y busquemos como aterrizar la preocupación y el interés por nuestros adultos mayores que tanto abordamos en el discurso, hoy es tiempo de sumarse a este esfuerzo para que

nuestra Entidad cuente con esta ley.

Por nuestros adultos mayores, por nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

Es cuanto señor.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley de Adultos Mayores del Estado de México.

Ley de Adultos Mayores del Estado de México.

Titulo Primero

Capitulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 2.- Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I. El titular del Ejecutivo del Estado de México;

II. Las dependencias, organismos y entidades que integran la administración pública, y las unidades administrativas que administren programas sociales prioritarios del Gobierno del Estado de México; así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

III. La familia de la persona adulta mayor; y

IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración entre sí, y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores o Senescentes.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado Libre y Soberano de México; contemplándose en diferentes condiciones:

a) Independiente: Aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.

b) Semidependiente: Aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.

c) Dependiente Absoluto: Aquella persona con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.

d) En situación de riesgo o desamparo.- Aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de

asistencia y protección del gobierno del estado de México y de la sociedad organizada.

II. Asistencia Social.- al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

III. Municipios.- base de la división territorial y de la organización política del Estado de México, con personalidad jurídica propia.

IV. Consejo.- el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

V. Ley.- La presente Ley de Adultos Mayores del Estado de México;

VI. Geriatría.- El servicio brindado para la atención de la salud de las personas adultas mayores;

VII. Gerontología.- Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial; y

VIII. Integración Social.- El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno del Estado de México y la sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

Título Segundo Principios y Derechos

Capítulo I de los Principios

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. Autonomía y autorrealización: Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores tendientes a fortalecer su independencia

personal, su capacidad de decisión y su desarrollo personal;

II. Participación: En todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les atañen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad: Consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad: para la consecución del objeto de esta ley, se promoverá la concurrencia de los sectores público y social y en especial de las familias con una actitud de responsabilidad compartida; y

V. Atención Diferenciada: es aquel que obliga a las dependencias del gobierno del estado de México a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Capítulo II de los Derechos

Artículo 5.- De manera enunciativa más no limitativa esta ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

a) De la integridad y dignidad:

I. A la vida con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Estado de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación; por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;

IV.- A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento su heterogeneidad; y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

b) De la certeza jurídica y familia:

I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;

II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV. A recibir el apoyo de las dependencias del Gobierno del Estado de México en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

V. A disponer de asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, protegiendo su patrimonio personal y familiar.

c) De la salud y alimentación:

I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

II. A tener acceso a los servicios de salud, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y

III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

d) De la educación, recreación, información y participación:

I. De asociarse y reunirse;

II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;

III. A recibir educación conforme lo señala el Artículo tercero de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e) Del trabajo:

I. A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

f) De la asistencia social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social

cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

Título Tercero

Capítulo Único de las Obligaciones de la Familia

Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

Artículo 7.- El lugar ideal para que la persona adulta mayor permanezca es su hogar; y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá solicitar su ingreso en alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.

Artículo 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de México;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo;

III. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente ley, así como los que se encuentran contemplados en nuestra constitución y demás ordenamientos para su debida observancia; y

IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Artículo 9.- la Secretaría de Desarrollo Social, a

través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, deberá tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

Título Cuarto de las Facultades y Obligaciones de las Autoridades

Capítulo I del Gobernador del Estado de México

Artículo 10.- Corresponde al Gobernador del Estado de México en relación con las personas adultas mayores:

I. Promover, alentar y realizar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;

II. Convenir con la federación, estados y municipios, la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;

III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;

IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;

V. Fomentar e impulsar la atención integral;

VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;

VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;

VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales y recreativos; así como acciones preventivas con la

participación de la comunidad;

IX. Presidir el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta ley; y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Capítulo II de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 11.- La Secretaría General de Gobierno deberá:

I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización; y

III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.

Capítulo III de la Secretaría de Salud

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en relación con las personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. Proponer al ejecutivo estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar programas de medicina preventiva orientados a la atención permanente de los senescentes;

II. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas adultas mayores;

III. Garantizar el acceso a la atención médica, con una orientación especializada, en las clínicas y hospitales de carácter público; entendiéndose por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

IV. Proporcionar una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

V. Implementar programas, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, que garanticen la obtención de medicamentos, y vigilar la aplicación del cuadro básico de insumos para la salud;

VI. Promover la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; y

VII. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, para la atención en primeros auxilios; terapias de rehabilitación; ingesta de alimentos y medicamentos; movilización y atención personalizada en caso de encontrarse

postrados.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del gobierno federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el sistema nacional de salud.

Capítulo IV de la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, proponer al gobernador del estado los programas que atiendan las necesidades básicas de las personas adultas mayores del Estado de México;

Artículo 15.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá concertar, coordinar e implementar los programas sociales prioritarios que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta ley.

Artículo 16.- La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá el abastecimiento de productos de consumo básico para garantizar la cobertura en materia alimentaria para las personas adultas mayores; impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados.

Artículo 17.- Establecerá mecanismos para difundir información a la población acerca de alternativas alimentarias para las personas adultas mayores, a través de campañas de orientación nutricional, publicación de materiales en esta materia, difusión en medios masivos de comunicación; y el establecimiento de convenios específicos de colaboración con sectores sociales y privados.

Artículo 18.- La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la coordinación con la federación; las Secretarías de Educación, Cultura y Bienestar Social,

del Trabajo y los municipios; para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las personas adultas mayores.

Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con los municipios, implementará programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que se integren a los programas de educación y capacitación.

Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Social, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, con relación a los programas que beneficien a las personas adultas mayores, promover la programación y ejercicio del gasto público estatal y municipal, para impulsar mecanismos de financiamiento de proyectos productivos.

Capítulo V del Instituto Mexiquense de Cultura

Artículo 22.- Con relación a las personas adultas mayores, al Instituto Mexiquense de Cultura, como organismo auxiliar del sector correspondiente a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, les corresponde a través de programas exclusivos, estimular la producción artística y cultural en la población senescente de manera individual y colectiva.

Artículo 23.- El Instituto deberá garantizar el goce de la cultura y facilitar el acceso a la expresión a las personas adultas mayores, a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.

Artículo 24.- El Instituto Mexiquense de Cultura, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

Artículo 25.- El Instituto brindará asesoría a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales y programas específicos para las personas adultas mayores, y celebrará con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.

Artículo 26.- el Instituto Mexiquense de Cultura, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.

Artículo 27.- Las personas adultas mayores tienen derecho a participar de manera activa, en las festividades cívicas y tradicionales que se celebren en su comunidad; en todo caso promoviéndose que ellas sean las transmisoras del valor y significado histórico de las costumbres, efemérides y de los actos que se celebren.

Artículo 28.- En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas para la población en general, o a las específicas para ellos.

Capítulo VI del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México

Artículo 29.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, en materia de personas adultas mayores:

I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

II. Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

III. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la atención y

tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;

IV. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

V. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o contravenga la Ley de Asistencia Social del Estado de México;

VI. Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

VII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;

VIII. Procurar que las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, cuente con un lugar donde vivir, que cubra sus necesidades básicas;

IX. Vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la secretaría de desarrollo social;

X. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores;

XI. El DIFEM, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, promoverán actividades de recreación, diseñadas para personas adultas mayores;

XII. Para garantizar este derecho a la recreación, difundirá permanentemente a través de medios impresos y masivos de comunicación, las actividades que se realizan a favor de las personas adultas mayores.

XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Titulo Quinto

Capitulo Único

del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo 30.- Se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

Artículo 31.- el Consejo estará integrado por:

I. El titular del Ejecutivo Estatal, quien fungirá como Presidente del Consejo;

II. La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. La Secretaría de General de Gobierno;

IV. La Secretaría de Salud;

V. La Procuraduría Social; y

VI. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México; y

VII. Dos diputados del Congreso Local del Estado de México, de las comisiones relacionadas con la materia; x

El Consejo invitará a formar parte del mismo a nueve representantes de organizaciones sociales, privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del consejo.

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los Servidores Públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.

Artículo 32.- el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;

II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;

III. Participar en la evaluación de programas para la población de personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;

IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el estado de México, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;

V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural.

VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;

VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las comisiones correspondientes del Congreso local del Estado de México para su conocimiento; y

VIII. Las demás funciones señaladas por el Gobernador del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 33.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 34.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;

II. Presidir las reuniones del Consejo;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del consejo; y

V. Someter a consideración del consejo, los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo.

Artículo 35.- al secretario técnico del Consejo le corresponde:

I. Coordinar las actividades del consejo y de los grupos de trabajo;

II. Convocar a sesiones a los integrantes del consejo;

III. Formular la orden del día para las sesiones del consejo;

IV. Someter a consideración del consejo los programas de trabajo del mismo;

V. Difundir y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo del consejo;

VI. Suplir al presidente del consejo en casos de ausencia.

VII. Proporcionar asesoría técnica al consejo;

VIII. Pasar lista a los miembros integrantes del consejo;

IX. Levantar las actas de cada una de las sesiones del consejo y registrarlas con su firma;

X. Llevar el control de la agenda;

XI. entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;

XII. leer el acta de la sesión anterior; y

XIII. Realizar los trabajos que le encomiende el presidente del consejo.

Artículo 36.- La integración de los grupos de trabajo, sus atribuciones y las sesiones del consejo, serán definidas en el reglamento que al efecto se expida.

Artículo 37.- Deberán formarse consejos de personas adultas mayores en cada municipio para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores.

Titulo Sexto de las Acciones de Gobierno y Servicios

Capítulo I del Transporte

Artículo 38.- La administración pública del Estado de México, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que las personas adultas mayores se vean beneficiadas en el uso del transporte público de la entidad, y particularmente de los municipios pertenecientes al área metropolitana, que se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores;

Artículo 39.- Las personas adultas mayores, tendrán derecho a obtener tarifas preferenciales de pago al hacer uso del servicio público de transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia.

Artículo 40.- La Secretaría del Transporte del Estado de México, promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores y se cumpla con lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 41.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Capítulo II

de la Protección a la Economía, Descuentos, Subsidios y Pago de Servicios

Artículo 42.- La administración pública estatal, a través de sus dependencias, implementará programas de protección a la economía para la población de personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio y se encuentren debidamente informadas para hacer valer este derecho.

Artículo 43.- El gobierno estatal, a través de las dependencias competentes, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores.

Artículo 44.- La administración pública del estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor. Corresponde al titular del ejecutivo estatal, dar a conocer dentro del primer mes de cada año el monto de los descuentos y los requisitos a cubrir.

Capítulo III

de la Atención Preferencial

Artículo 45.- Será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la administración pública del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

Artículo 46.- La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.

Titulo Séptimo

Capítulo Único de la Asistencia Social

Artículo 47.- Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Artículo 48.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el DIFEM, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo.

Artículo 49.- Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:

- I. Proporcionar atención integral;
- II. Otorgar cuidado para su salud física y mental;
- III. Fomentar actividades y diversiones que sean de su interés;

- IV. Llevar un registro de ingresos y egresos;
- V. Llevar el seguimiento, evolución y evaluación de los casos atendidos;
- VI. Llevar un expediente personal minucioso;
- VII. Expedir copia del expediente en caso de que sea solicitado por sus familiares o cualquier otra institución que por cualquier causa continúe su atención, con objeto de darle seguimiento a su cuidado; y
- VIII. Registrar los nombres, domicilios, números telefónicos y lugares de trabajo de sus familiares.

Artículo 48.- En todo momento las instituciones públicas, privadas y sociales deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores que esta ley les consagra.

Artículo 49.- Todas las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas.

Artículo 50.- Toda contravención a lo establecido en la presente ley, por las instituciones de asistencia privada, será hecha del conocimiento de la junta de asistencia privada, a efecto de que actúe en consecuencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que contravengan lo establecido en la presente ley.

TERCERO.- El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas mayores, Deberá constituirse

en un lapso no mayor de noventa días naturales, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio.

De conformidad con el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Feliz Adrián Fuentes Villalobos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la lectura de la iniciativa de decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, para la creación de un fondo de compensación por Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales a favor de Estados y Municipios, para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas, abastecedoras de de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, formulada por el propio diputado.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Gracias.

Con su permiso señor Presidente, con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, en mi carácter de integrante y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México en la “H. LVII” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción III, 47 fracción VIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 69, 780 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter por su conducto a la consideración de esta H. Soberanía Estatal, el proyecto para que esta H. “LVII” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíe iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, para la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR), a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su venía señor Presidente, daré lectura a un resumen de la exposición de motivos, considerando que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios ha repartido el texto integrado a las compañeras y compañeros legisladores, solicitándole sea insertado en el Diario de Debates el texto completo de la exposición de motivos del documento que se ha entregado.

El agua y el aire son los recursos naturales los de mayor importancia para la coexistencia de las especies, con más razón para la calidad de vida de la especie humana, pero su disponibilidad en calidad y cantidad requerida está vinculada a la concurrencia armónica de otros recursos naturales, como son el suelo y el bosque.

Suelo, bosque, agua y aire, son el sustento de la biodiversidad y de los servicios ambientales que demandan las ciudades. Estos recursos por la explosión demográfica de las ciudades se han visto disminuidos y perturbados por la sobre explotación, uso deficiente y contaminación, sumando otros efectos, se ha elevado el costo de operación y prestación, dificultando la sustentabilidad social.

El agua.

El 72% de la Tierra está cubierta de agua, donde el 97.2 son océanos y el 2.8% es agua dulce, apta para el consumo humano. El agua dulce se encuentra en los glaciares, subterránea, superficial y evaporada en la atmósfera, del 100% de este recurso sólo el 0.34% está disponible para el consumo de la sociedad, pero la ubicación geográfica y el estado de sanidad de los acuíferos representa un reto para proporcionar a las ciudades, seguramente es el reto más grande que tiene el pueblo de México en estos momentos.

El agua en México, desde aquellos impresionantes lagos, lagunas, ríos y manantiales, bosques, suelos y fauna del Anáhuac, que en el México Prehispánico, en las cuencas de los Valles. Aquellas ciudades que describió Bernal Díaz del Castillo, “que estaban pobladas en el agua”, con el crecimiento de la población se han ido transformando.

A partir de la Colonia comenzó la construcción de acueductos y la perforación de pozos para extraer el agua. Conforme se incrementa la extracción del agua del subsuelo, por las características de la cuenca, las aguas residuales formaron inmensos charcos en las partes bajas y para resolver este problema se construyeron las obras de desagüe y el entubamiento de los ríos de la ciudad de México.

Las cuencas mexiquenses como son: Valle de México, Pánuco, Lerma, Balsas, Tierra Caliente y Balsa Cutzamala, que actualmente otorgan servicios ambientales a los habitantes del Estado de México y Distrito Federal, con la extracción del agua y la emisión del agua residual al Golfo de México, se están abatiendo los niveles de escurrimiento y recarga, situación que se agrava en nuestro Estado por la deforestación, erosiones, cambio climático y fenómenos atípicos de lluvias heladas y calentamientos ocasionando un peligroso desequilibrio ambiental.

El agua es una garantía constitucional, pero forma parte del derecho a un desarrollo integral sustentable en un medio ambiente adecuado, pero el agua para llegar a los usos domésticos, público, comercial e industrial requiere primero estar, requiere primero existir.

La prestación del servicio es atribución de los gobiernos municipales o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México, y la macroinfraestructura ha sido una corresponsabilidad compartida por los tres órdenes de gobierno.

Por mandato constitucional, el agua es propiedad originaria de la nación y los ecosistemas donde se retiene y produce son patrimonio de la sociedad, de su equilibrio depende la vida y el desarrollo de todas las actividades productivas de nuestro país.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental establecen que:

1. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad.
2. Los ecosistemas y sus elementos deben aprovecharse cuidando su equilibrio e integridad.
3. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
4. Debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales, creo que esa es una de las luchas más importantes que tenemos en esta Honorable Legislatura, la lucha por el aprovechamiento y por la sustentabilidad de nuestros recursos naturales.

La misma ley señala que para el aprovechamiento sustentable del agua corresponde al Estado y a la sociedad la protección de los ecosistemas y su aprovechamiento no debe afectar el equilibrio ecológico, y que, para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de los suelos y áreas boscosas y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua y la capacidad de recarga de los acuíferos.

Por otra parte, el saneamiento es también atribución municipal compartida con el Estado y la Federación, debiendo proteger los ecosistemas y prevenir la contaminación de los ríos, cuencas, bazos,

y demás depósitos de agua corriente y del subsuelo.

La Ley de Aguas Nacionales, establece como utilidad pública, prioridad nacional y asunto de seguridad nacional, la administración del agua superficial y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas.

También es utilidad pública la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, causes, bazos y demás depósitos de agua.

Zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales; así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos.

El reestablecimiento del equilibrio de los ecosistemas del agua y el tratamiento y reuso de las aguas residuales.

En mérito a estas consideraciones corresponde a los tres niveles de gobierno, pero principalmente a los estados y municipios procurar cuidar, preservar e incluso regenerar los ecosistemas de los acuíferos, para que exista agua en beneficio de ésta y de las futuras generaciones.

Reconociendo que los habitantes y los propietarios de los predios donde existen los ecosistemas, tienen el mismo derecho y la prioridad para utilizar y aprovechar de manera sustentable los recursos, el estado que guardan nuestros recursos exige una política pública transversal que vincule a la sociedad y a los gobiernos, para fomentar el uso adecuado del agua y la corresponsabilidad de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas en los acuíferos, que son los abastecedores de agua a las ciudades del país, pero en especial a los ecosistemas del Estado de México, que les corresponde abastecer a más de 20 millones de mexicanos.

Los gobiernos locales y municipales donde se genera el agua necesitan identificar y proteger los recursos naturales en torno a los acuíferos que abastecen el agua.

Convenir con los propietarios de los predios el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en su caso, la implementación de actividades económicas alternativas a la explotación directa, establecer y ejecutar acciones de saneamiento en las áreas núcleo y de amortiguamiento de estos sitios.

Construir la infraestructura del servicio de agua y drenaje para sus propias poblaciones, muchas de estas producen el agua y carecen del servicio, comunidades, pueblos de nuestro Estado no tienen agua y son entidades productoras de agua.

Establecer y ejecutar programas, y planes de manejo de conservación y restauración de elementos naturales; definir y ejecutar obras de infraestructura amigables al medio ambiente para la recuperación de suelos y retención del agua pluvial.

Definir y ejecutar obras de colectores, recepción y tratamiento de aguas residuales; establecer y coordinar programas de investigación para la reconversión de ecosistemas dañados; establecer y coordinar acciones de auditoría ambiental.

Para la eficacia de una política de esta naturaleza se requiere implementar un esquema de financiamiento, estableciendo mecanismos de corresponsabilidad con los usuarios, con esta finalidad en un esquema de federalización de la acción de gobierno, es necesario en leyes federales precisar las responsabilidades entre la federación, los estados y los municipios.

Instruir la coordinación de programas, planes de manejo, obras y las acciones en todas las cuencas abastecedoras de agua, siendo el ejemplo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el (FEXHI) que se estableció como un reconocimiento y acción compensatoria a los estados donde se genera la riqueza petrolera.

Proponemos entonces una legislación específica para crear el fondo de compensación por el aprovechamiento de acuíferos y descargas de aguas residuales, FODAACAR, a favor de estados y municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua en las ciudades, así como el establecimiento y mantenimiento de infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

Para crear el FODAACAR se propone que esta H. "LVII" Legislatura del Estado de México, envíe iniciativa de decreto al Congreso de la Unión y exhorto a mis compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios en nuestro Estado para su

respaldo, perfeccionamiento y defensa para adicionar la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, conforme al proyecto de decreto anexo.

C. Presidente de esta H. "LVII" Legislatura por lo anterior expuesto, fundado y motivado, atentamente le solicito acordar lo conducente para su dictamen y presentación al H. Congreso de la Unión una vez que haya sido dictaminada y aprobada por esta Soberanía.

Nos ha alcanzado el destino, se hablaba hace 10 ó 20 años de la famosa guerra del agua; en el Estado de México esa guerra ha comenzado, ha comenzado porque nuestras cuencas siguen contaminadas, porque seguimos deforestando y porque está comprobado que cuando se reforesta regresa el agua.

No sigamos hablando simplemente de lo que pueda pasar, vivamos y asumamos el compromiso de lo que estamos viviendo en este momento en el gran Estado de México que tiene la mayor población del acuerdo federalista.

Es importante entonces, que podamos hacer uso de esa facultad que poco se utilizan en los congresos del Estado, de poder hacer escuchar nuestra voz en el Congreso Federal, respetando las atribuciones y la soberanía, por supuesto, de los Diputados Federales del Estado de México y solicitar su ayuda para que tengamos ese equilibrio federal.

No basta que haya exprofesamente fondos como el FONAVI u otros recursos que se tienen ahí presupuestados y que, hay que hacer gestiones desde los municipios y los estados, para poder alcanzar con mucha dificultad estos recursos.

Debe de estar presupuestado, debe de estar capitulado y dirigido, para que podamos regresarles a Estados y principalmente a nuestro Estado ese equilibrio ecológico, para la generación del agua.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

Marzo 17 de 2010.

**C. PRESIDENTE DE LA H. LVII
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.**

El suscrito **Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos**, en mi carácter de integrante y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la H. LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56, y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción III, 47 fracción VIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 69 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **me permito someter por su conducto a la consideración de esta H. Soberanía Estatal, el proyecto para que esta H. LVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíe iniciativa de Decreto ante el Congreso de la Unión, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y a la Protección Ambiental, para la creación de un Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura interna de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua y el aire son de los recursos naturales los de mayor importancia para la coexistencia de las especies, con más razón para la calidad de vida de la especie humana, pero su disponibilidad en la calidad y cantidad requerida esta vinculada a la concurrencia armónica de otros recursos naturales como son el suelo y al bosque.

Suelo, bosque, agua y aire, son el sustento de la biodiversidad y de los servicios ambientales que demandan las ciudades para su crecimiento urbano y económico. Estos recursos por la explosión demográfica de las ciudades se han visto disminuidos y perturbados por la sobreexplotación, uso deficiente

y contaminación, sumando a otros efectos ambientales, se ha elevado el costo para la operación y prestación de servicios públicos, para las actividades económicas de la sociedad y dificulta la sustentabilidad social.

El agua.

Según las estadísticas el 72% de la tierra esta cubierta de agua, donde el 97.2% son océanos con agua salada y 2.8% es agua dulce apta para el consumo humano. El agua dulce se encuentra en los glaciales, subterránea, superficial y evaporada en la atmósfera, del cien por ciento de este recurso sólo el 0.34% esta disponible para el consumo de la sociedad, pero la ubicación geográfica y el estado de sanidad de los acuíferos representa un reto para proporcionarla a los asentamientos humanos.

El fondo de las Naciones Unidas UNICEF informa que 5,320 millones de personas tienen acceso al agua potable y 1,068 millones no tienen este servicio, y que derivado de la salubridad del agua se generan las principales enfermedades en los grupos de población más vulnerables.

Los recursos naturales en México.

De aquellos impresionantes lagos, lagunas, ríos y manantiales, bosques, suelos y fauna del Anáhuac en el México prehispánico, en las cuencas de los valles que ahora conocemos como Toluca, México – Cuautitlán – Texcoco. Aquellas ciudades que describió Bernal Díaz del Castillo “que estaban pobladas en el agua...” con el crecimiento de la población se fueron transformando.

En la colonia se construyeron los grandes acueductos, particularmente en el Valle de México, en el siglo XIX se inicio la perforación de pozos para abastecer a la ciudad, en 1857 había 144 pozos de ellos 120 para uso domestico y a principios del siglo XX, existían más de 1,100 pozos que abastecían una población aproximada de 300 mil habitantes.

En este mismo periodo, mientras se incrementaba la perforación de pozos para la extracción del agua del subsuelo, por las características de cuenca endorreica las aguas residuales formaron inmensos charcos en las partes más bajas, para resolver este problema se inició la construcción de zanjas, hasta llegar a la obra del Tajo de Nochistongo-Túnel Tequixquiác, obra centenaria proyectada desde el siglo XVII, para

desaguar las aguas residuales en el río de Tula, la parte más importante se inicia a mediados del siglo XIX y entra en operación en 1900. En los años 50 se entubaron los ríos internos de la ciudad de México, la Piedad, Mixcoac, Churubusco y Consulado.

Con la extracción y sobreexplotación del agua del subsuelo, la ampliación de la mancha urbana, con en cementados y pavimentaciones que inhiben la filtración y recarga del acuífero y el vertimiento de las aguas residuales hacia el Golfo de México principalmente a través del Río Tula – Moctezuma, se inicia el fenómeno de hundimiento del nivel del suelo, recomendándose la recarga del acuífero a través de la construcción del lago “Nabor Carrillo”.

Actualmente, tenemos en el territorio nacional 39 ríos principales, de los cuales 22 forman la cuenca que desemboca hacia el pacífico, 14 para el Golfo de México y tres pertenecen a los vasos interiores. Entre estos se encuentran las cuencas Valle de México, Pánuco, Lerma, Balsas tierra caliente y Balsas Cutzamala, que otorgan servicios ambientales directos a más de 20 millones de habitantes del Estado de México, y Distrito Federal, pero con la extracción del agua y emisión como agua residual se están abatiendo los niveles de escurrimiento y recarga de las cuencas del Pacífico e incrementando la humedad y recarga de la cuenca del Golfo de México, situación vinculada a otras realidades como la deforestación, erosiones, cambio climático y fenómeno atípico de lluvias, heladas y calentamientos, esta ocasionando un peligroso desequilibrio ambiental en perjuicio de los actuales y directos beneficios con el recurso, como también a las otras regiones colindantes.

Cuencas y sistemas mexiquenses abastecedores de agua y otros servicios ambientales.

1. La Cuenca del Río Lerma.

La cuenca de Lerma formada en torno al Río Lerma-Chapa-Santiago, escurre por los territorios de los estados de México, Querétaro, Michoacán y Jalisco, se ha convertido en un abastecedor importante de agua para la ciudad de México y zona conurbada mediante la extracción en pozos profundos que iniciaron a construirse desde 1937, adicional a la captación de manantiales y pozos para el servicio de 33 municipios cuyos territorios

se encuentran en la llamada “cuenca alta del río Lerma” comprendidos en los valles de Tenango, Toluca, Ixtlahuaca y Atlacomulco.

Esta zona distinguida por su riqueza forestal, por la calidad del suelo llamada la tierra del maíz y de grandes manantiales y lagunas como la Chignahuapan ubicada en el valle Toluca-Tenango-Almoloya-Tianguistenco, ha disminuido considerablemente su capacidad productiva, sus bosques están sobre explotados, tiene superficies del suelo desertificadas y con erosiones, desacamiento en manantiales y lagunas, menor retención y recarga del acuífero, contaminación en la emisión de las aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial y mayor incremento en la demanda del servicio de agua potable para la población de 3 los municipios de la zona y en los conurbados a la ciudad de México.

El Procurador del Medio Ambiente en su libro Justicia Ambiental Mexiquense revela que la sobre explotación de este acuífero genera un déficit de 196 millones de metros cúbicos, lo que explica más no justifica la disminución en la dotación del líquido a los sistemas municipales y mayor gasto para extraer el agua a mayores profundidades.

2. Cuenca Valle de México:

· Sistema Acueducto Chiconautla

En 1950, para reforzar el abasto de agua a la ciudad de México y zona conurbada, se perforan pozos profundos en los municipios de Tecámac, Acolman y Ecatepec, para integrar el acueducto Chiconautla.

· Sistema Barrientos.

En 1985, mediante pozos profundos perforados en Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Tultitlán y Atizapán de Zaragoza se integra el Sistema hidráulico Barrientos, para contribuir en el abasto de la zona metropolitana.

3. Cuenca del Balsas.

· Del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán al sistema Cutzamala.

En 1938 se iniciaron los trabajos del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán, para producir energía eléctrica y a partir de 1982 se modifica el destino del agua y las presas del Valle de Bravo, Colorines, Ixtapan del Oro, Villa Victoria y Chisledo del Estado de México, más la Tuxpan y el Bosque del Estado de Michoacán, se integran al sistema Cutzamala para

abastecer de agua a la ciudad de México y municipios mexiquenses.

Cuenca Balsas Tierra Caliente.

Los manantiales y ríos que recibían su recarga en el Nevado de Toluca y los afluentes del Cutzamala, al incrementarse la explotación del recurso en los sistemas Lerma Y Cutzamala, disminuyeron su capacidad de carga y la zona reduce su capacidad productiva, aumenta la desertificación y la sequía, consecuentemente se afectan las actividades económicas distintivas como la ganadería, fruticultura y apicultura, causando desempleo, mayor emigración a los Estados Unidos y el fomento de ilícitos.

En esta cuenca se observa un efecto negativo contrario a la sobrecarga de humedad que tiene la cuenca valle de México y las otras cuencas del Golfo de México, aquí se requiere la recarga de agua para recuperar el equilibrio ecológico, la biodiversidad y la economía.

Las atribuciones legales.

El agua es un recurso de vida y un derecho humano. Es una garantía constitucional, es el derecho a un desarrollo integral sustentable en un medio ambiente adecuado. El agua para llegar a los usos domésticos, público, comercial e industrial requiere, primero existir y después de una infraestructura de capacitación, conducción, almacenamiento y distribución. La prestación del servicio es atribución de los gobiernos municipales o del Distrito Federal tratándose de la ciudad de México y marco infraestructura ha sido una corresponsabilidad compartida por los tres órdenes de gobierno.

El agua, por mandato constitucional es propiedad originaria de la nación y los ecosistemas donde se retiene y produce son patrimonio de la sociedad, de su equilibrio depende la vida y el desarrollo de todas las actividades productivas del país.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, establece que el Ejecutivo Federal para la formulación y conducción de la política ambiental, en materia de preservación y reestructuración del equilibrio ecológico, observará entre otros los principios siguientes:

1. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad.

2. Los ecosistemas y sus elementos deben aprovecharse cuidado su equilibrio e integridad.

3. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

4. Quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen.

5. Deben incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

En el Artículo 88, de las misma Ley, señala que para el aprovechamiento sustentable del agua se deben considerar los siguientes criterios:

1. Corresponde al Estado y a la Sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;

2. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico;

3. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas y selváticas y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos, y

4. la preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.

Así mismo, en otra parte de Ley, señala, que las autoridades competentes garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, con la aplicación de los instrumentos económicos referidos en el presente ordenamiento, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas.

Por otra parte, en materia de saneamiento es igual atribución municipal, compartida por su magnitud con el Estado y la Federación, en este apartado la citada Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, establece como criterios, entre otros los siguientes:

I. La Prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;

II. Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a sus descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

Adicional a lo anterior, la Ley de Aguas Nacionales, establece como utilidad pública:

1. la gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;

2. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, causes, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;

3. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o

del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo a l uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente;

4. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;

5. La eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;

6. El mejoramiento de la calidad de aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.

Considerando el compromiso político con la sociedad, el mandato jurídico y la responsabilidad moral con las futuras generaciones, a los tres niveles de gobierno, pero principalmente a los estados y municipios, que son las instancias de gobierno más próximas con la sociedad; a ellos, les corresponde para que exista el servicio de agua, procurar, cuidar, preservar e incluso regenerar los ecosistemas de los acuíferos abastecedores del vital líquido. Sin dejar de reconocer que los habitantes inmediatos y los propietarios de los predios donde existen estos ecosistemas, tienen el mismo derecho y la prioridad para utilizar y aprovechar de manera sustentable los recursos en la satisfacción de sus necesidades y en el logro de sus propios proyectos de desarrollo.

En el país tenemos 55 zonas metropolitanas donde habitan más de 60 millones de mexicanos, 541 plantas potabilizadoras y 1,710 plantas de tratamiento de aguas residuales, en estas últimas se trata sólo el 38.3% del agua residual. En el Estado de México existen 10 potabilizadoras y 75 de plantas de tratadoras de aguas residuales.

Los estudios científicos y técnicos, las noticias de fenómenos naturales y las estadísticas dan evidencia del estado que guardan nuestros

recursos en el país, llaman la atención exigiendo la implementación de una política pública transversal que vincule a la sociedad y a los gobiernos, para fomentar el uso adecuado del agua y la corresponsabilidad de proteger, conservar y restaurar los elementos integradores de los ecosistemas de las cuencas que contienen los acuíferos abastecedores de estos servicios ambientales a todas las ciudades del país, pero en especial a los ecosistemas del Estado de México que les corresponde abastecernos a más de 20 millones de mexicanos.

Esta demanda impostergable de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, implica obras y acciones a cargo de los gobiernos locales involucrando a la sociedad, requiriendo inversiones financieras permanentes, que comparadas con las inversiones financieras para atender las contingencias por los desequilibrios ambientales, las preventivas resultan menos onerosas.

Los gobiernos locales y municipales donde se genera el recurso, necesitan:

- a. Identificar y proteger los recursos naturales en torno a los acuíferos que abastecen el agua.
- b. Convenir con los propietarios de los predios, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en su caso la implementación de actividades económicas alternativas a la explotación directa.
- c. Establecer y ejecutar acciones de saneamiento en las áreas núcleo y de amortiguamiento de los sitios.
- d. Construir la infraestructura del servicio de agua y drenaje para sus propias poblaciones. ***Muchas de estas producen el agua y carecen del servicio.***
- e. Establecer y ejecutar programas y planes de manejo de conservación y restauración de elementos naturales.
- f. Definir y ejecutar obras de infraestructura amigables al medio ambiente para la recuperación de suelos y retención de aguas pluviales.
- g. Definir y ejecutar obras de colectores, recepción y tratamiento de aguas residuales.
- h. Establecer y coordinar programas de investigación para la reconversión ecosistemas dañados.

- i. Establecer y coordinar acciones de auditoría ambiental.

Los gobiernos locales y municipales usuarios de los servicios, necesitan:

- a. Promover y fomentar el uso eficiencia del agua.
- b. Impulsar obras y acciones para la conducción, almacenamiento y distribución que evite el desperdicio y la contaminación del recurso.
- c. Impulsar y ejecutar obras y acciones para el tratamiento y reuso del agua residual.
- d. Promover y fomentar la cultura de pago del servicio.

Para la eficacia de una política de esta naturaleza, se requiere implementar un esquema de financiamiento público permanente, estableciendo mecanismos de corresponsabilidad con los usuarios de los servicios.

Con esta finalidad en un esquema de federalización de la acción de gobierno, es necesario dotar de mayor responsabilidad y recursos a los Estados y a los Municipios, instruir la coordinación de programas, planeas de manejo, obras y las acciones en todos las cuencas abastecedoras del agua y siguiendo el ejemplo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) que se estableció como un reconocimiento y acción compensatoria los Estados de la República donde se genera la riqueza petrolera “para sumir los costos directos e indirectos de esta actividad” como el deterioro del medio ambiente, la contaminación y el detrimento de la infraestructura, apreciamos oportuna un legislación específica para crear el Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR) a favor de Estados y Municipios para el financiamiento de obras y acciones en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas abastecedoras de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales.

El Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales (FOCAADAR).

Para crear el FACAADAR, se propone que esta H. LVII Legislatura del Estado de México, envíe

iniciativa de decreto al Congreso de la Unión y exhorto a los Diputados del Grupo Parlamentario del Estado de México, para su respaldo, perfeccionamiento y defensa, para adicionar la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, conforme al proyecto de decreto anexo:

Ciudadano Presidente de esta H. LVII Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente le solicito, acordar lo conducente, y a los compañeros Diputados y Grupos parlamentarios de esta representación popular su colaboración para perfeccionar esta propuesta de esencial importancia para la sustentabilidad de la sociedad.

A T E N T A M E N T E

DIP. F. ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS

PROPUESTA DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. LXI LEGISLATURA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un Artículo 4-C a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 4-C.- El Fondo de Compensación por el Ayuntamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales FOCAADAR, estará conformado con el 1% de la recaudación federal y el 40% del importe obtenido por los derechos de concesión, uso y aprovechamiento de aguas residuales de uso doméstico, comercial e industrial, en términos de la Ley Federal de Derechos.

El Fondo para su ejercicio se otorgará a favor de los Estados y Municipios en cuyos territorios se encuentren los ecosistemas abastecedores del agua y/o las instalaciones de conducción, recepción tratamiento de aguas residuales, distribuyéndose el 60% a favor de las entidades federativas y el 40% en apoyo a los Municipios, para destinarlo al

financiamiento de obras y acciones de conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, causes y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua a las ciudades, así como al establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, cuerpo receptor y tratamiento de aguas residuales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación antes del 25 de noviembre de cada año, las bases para el cálculo, distribución y ajuste en la integración del fondo del ejercicio fiscal del año siguiente, considerando para su distribución los criterios de población, pobreza y rezago de la infraestructura de servicios. Así mismo, publicará en el Diario Oficial de la Federación los montos y el calendario de asignaciones mensuales por entidad federativa y municipios.

La corporación y fiscalización de los recursos asignados en este fondo se hará ante los órganos técnicos de fiscalización de las Legislaturas estatales, conforme a la normatividad que las mismas dispongan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XI BIS y XIII BIS al artículo 5, VIII BIS A y VIII BIS B al artículo 7, VII BIS A, VIII BIS B y VII BIS al artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son facultades de la Federación:

I. ... a XI.;

XI BIS. La coordinación con Estados; Distrito Federal y Municipios para el fomento y ejecución de programas, obras y acciones para la conservación y recuperación de los ecosistemas abastecedores de agua a las ciudades;

XII. ... a XIII. ...

XIII BIS. La coordinación con Estados, Distrito Federal y Municipios para el fomento y ejecución de programas, obras y acciones para el uso del agua

y establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;

XIV. ... a XXI. ...

Artículo 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. ... a VIII. ...

VIII BIS A. La coordinación con los municipios para la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación

VIII BIS B. La coordinación con los municipios para la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones regionales para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;

IX. ... a XXI. ...

Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. ... a VII.;

VIII BIS A. Coadyuvar con la federación y el Estado en la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación de los ecosistemas domésticos, industrial y público en las ciudades;

VII BIS A. Coadyuvar con la federación y el Estado en la elaboración y ejecución de programas, obras y acciones para la protección, resguardo, conservación y recuperación de los ecosistemas de los ríos, cuencas, causes y/o vasos hidrológicos abastecedores de agua para el uso doméstico, industrial y público en las ciudades;

VII BIS B. Establecer mecanismos y programas de carácter público y/o con la participación de recursos

a través de personas colectivas o físicas para el fomento y promoción del ahorro y uso eficiente del agua, tratamiento y reuso de aguas residuales.

VII BIS C. Formular y ejecutar programas, obras y acciones para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de conducción, recepción y tratamiento de aguas residuales;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de garantizar la asignación de los recursos al Fondo de Compensación por el Aprovechamiento de Acuíferos y Descargas de Aguas Residuales FOCAADAR, cuando menos en la misma cantidad del ejercicio anterior más el incremento que resulte de aplicar el índice de inflación del año en curso.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 10 del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto, para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Ocoyoacac México, para celebrar Sesión de la Legislatura en Pleno, en el mes de marzo del año en curso, formulada por la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio del derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de la “LVII” Legislatura, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura, iniciativa de decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio denominado, “Monte de las Cruces”, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac Estado de México, para llevar a cabo, sesión solemne de la Legislatura en Plano el día 22 de marzo del año en curso.

Esta iniciativa, se apoya en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Señala el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la Legislatura del Estado, sesionará por lo menos una vez cada año, fuera de la capital del Estado, este precepto constitucional, es considerado también por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al disponer que la Legislatura recibirá y sesionará en el Palacio Legislativo, ubicado en la capital del Estado, agregando que en el caso previsto por la Constitución, sesionará cuando menos una vez cada año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto.

En este sentido, es oportuno destacar la decisión de los distintos grupos parlamentarios que conforma la “LVII” Legislatura, no sólo de dar cumplimiento a las normas enunciadas, sino de sesionar cada mes en algún municipio de la Entidad, para acercar a la población el trabajo que el órgano colegiado desarrolla en sesiones plenarias y permitir con ello, el conocimiento y difusión de las actividades de los legisladores, generando con ello, mayor conocimiento del Poder Legislativo en apoyo de la cultura parlamentaria.

En el caso que nos ocupa, hemos decidido proponer a la elevada consideración de la Soberanía

Popular, la realización de una Sesión Solemne en el sitio denominado “Monte de las Cruces”, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac México, por la gran significación histórica que tiene para la vida, independiente y la identidad de los mexiquenses.

En efecto, en ese lugar, el 30 de octubre de 1810, se enfrentaron las fuerzas del Ejército Insurgente dirigidas por Miguel Hidalgo e Ignacio Allende y las fuerzas leales a la corona española, comandadas por el General Torcuato Trujillo.

El resultado fue la victoria del Ejército Insurgente, sin embargo, por razones aún desconocidas, aún cuando tenía la puerta abierta para tomar la ciudad de México, Miguel Hidalgo decidió retroceder y esto dio vuelco a la historia del movimiento de independencia.

Nos permitimos transcribir las palabras del Virrey Francisco Javier Venegas de Saavedra, quien entendió que esta batalla era crucial para el desarrollo de la guerra, “300 años de triunfos y conquistas de las armas españolas en estas regiones nos contemplan, Vencer o morir es nuestra divisa. Si a usted le toca pagar este precio en este punto, tendrá la gloria de haberse anticipado a mí, de pocas horas en consumir tan grato holocausto, ya no podrá sobrevivir a la mengua de ser vencido por gente tan vil y de mentida”.

Al reconocer la importancia de esta batalla y llenos de orgullo nos permitimos presentar esta iniciativa de decreto, para testimoniar el sentimiento de los mexiquenses en el marco de los actos conmemorativos del “Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana” proponemos que la sesión solemne de la Legislatura en Pleno, se lleve a cabo el día lunes veintidós de marzo del año en curso, a partir de las 12:30 horas, con forme al protocolo que para tal efecto acuerde, la conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos.

Considerando los motivos de la sesión solemne y su naturaleza de urgente y obvia resolución, solicitamos desde este momento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de trámite de dictamen, para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución procedente.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESIDENTE	DIP. ERNESTO J. NEMER ALVAREZ.
VICEPRESIDENTE	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.
VICEPRESIDENTE	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.
SECRETARIA	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.
PRIMER VOCAL	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
SEGUNDO VOCAL	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.
TERCER VOCAL	DIP. J. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

PROYECTO DE DECRETO

Con dos artículos y dos transitorios.

DECRETO NÚMERO, pendiente.
LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el lugar de denominado “Monte de las Cruces, del Municipio de Ocoyoacac México, para celebrar sesión solemne de la Legislatura el día lunes veintidós de marzo del año dos mil diez.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sesión indicada se llevará a cabo a partir de las doce treinta horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a

los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Con base en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la Legislatura la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre a discusión la solicitud de dispensa del trámite de dictamen a la iniciativa, y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Solicito entonces, a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La propuesta señor Presidente, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada a la

representación popular por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

En acatamiento al procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a las señoras y señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, adicionando que algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿El sentido de su voto señor presidente?

Señor Presidente, la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por 63 votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular se tiene también por aprobada en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Respecto al punto número 11 del orden del día, se pide a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, formulada por el ayuntamiento del propio municipio.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Conforme a la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría procede a dar lectura a la iniciativa referida.

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE.

Con fundamento, en lo establecido por lo artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracción III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la constitución de a Legislativa, iniciativa de Ley que Crea Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan", con la base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles Municipales, Estatales y Nacionales, más allá de lo que les ha sido reconocido. Esto motiva a pensar que es tiempo de que los Gobiernos Municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social, y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y actualmente daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental, y en consecuencia, afectando el presente y el futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes la dirigen, organizan y planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, se constituyan como Organismo Público

Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte, cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo disponga el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar el movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del Municipio, que deben traducir en un servicio público a cargo del municipio, el H. Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, el 1% del presupuesto de egresos municipal para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas a sus programas, las siguientes:

1. Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno.

2. Formar el Consejo Municipal del Deporte.

3. Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

4. Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. J. SANTOS CABRERA CRUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

PROFR. ARTURO FAJARDO DE PAZ

SÍNDICO MUNICIPAL

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE OTZOLOAPAN,
MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan” como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, será manejado entre otros, por personas que surjan en el movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del Municipio de, Otzoloapan, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autotomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del Municipio de promover el Deporte y la Cultura Física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, tendrá los siguientes objetivos.

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del Municipio de Otzoloapan, en el ámbito Municipal; Estatal, Nacional e Internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan, tendrá las siguientes facultades.

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y

colonias del Municipio Otzoloapan;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria, y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar la dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;

IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;

XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

XIII. Crear el registro municipal de deportista, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizara la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de

sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formaran y organizaran clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindara apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentaran, organizaran y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizara el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico en las prácticas deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportivas por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverá y organizarán los torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizara un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista una capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, otorgara asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 18.- El consejo directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente: quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario técnico: quien será el director del deporte; y
- III.** Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión de deporte.
- B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El consejo directivo, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del consejo directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan;
- III. Aprobar en su caso, los proyectos planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, a si como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Nombrar y rectificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos a sí lo requiera; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. La asignación del 1 % del total del

presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento;

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamiento, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea pública, privado o social;

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, se integran con:

I. La asignación anual del 1 % del total del presupuesto de egresos del Municipio;

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamiento, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social;

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan, estará sujeto, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX

y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

Respecto al punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Martín Sobreyra Peña, quien presentará el dictamen formulado a las iniciativas de decreto por las que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA. Con el permiso de la Mesa Directiva de esta Soberanía. Compañeras y compañeros diputados integrantes de esta Legislatura.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente,

iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Desarrollado el estudio de la iniciativa, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta comisión legislativa emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

Es cuanto señor Presidente.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la presidencia de la diputación permanente de la “LVII” Legislatura, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un hospital general de zona.

Después de haber estudiado detenidamente la iniciativa en cuestión, la comisión legislativa, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue presentada al conocimiento, deliberación y resolución de la LVII legislatura por el titular del ejecutivo estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción

V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Señala el autor de la iniciativa que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía federal a la protección de la salud que toda persona tiene.

Refiere que la sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad.

Menciona que el Gobierno Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo una de las instituciones que se encargan de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes que lo necesiten.

Advierte que, en fecha 20 de noviembre de 2009, el titular de la delegación regional estado de México oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, México, la donación de un predio con superficie mínima de 36,593.42 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de un hospital general de zona.

En este contexto, el municipio de Tepetzotlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en la avenida circunvalación número 5, fraccionamiento industrial cedros, barrio Texcacoa, de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 40,172.00 metros cuadrados.

Explica que el inmueble del que es propietario el municipio de Tepetzotlán, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la escritura pública número 429, del volumen especial número 9, de fecha 16 de agosto de 2006, celebrada ante la fe pública de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, notario público número 138 del Estado de México, misma que fue inscrita en la oficina registral del distrito judicial de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1581, volumen 619, libro primero, sección primera, con fecha 17 de agosto

de 2007. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de enero de la anualidad que transcurre, autorizó la desincorporación y donación de un inmueble de su propiedad, a favor del instituto mexicano del seguro social, con el objeto de construir un hospital general de zona, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados y según el plano topográfico del inmueble ubicado en la avenida circunvalación número 5, fraccionamiento industrial cedros, barrio Texcacoa, de esa municipalidad, que expide la dirección de desarrollo urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, teniendo las medidas y colindancias previamente señaladas.

Menciona que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, ha determinado donar el predio de su propiedad descrito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un hospital general de zona.

Refiere que, mediante oficio número 043/DDUYE/10, de fecha 12 de enero de 2010, expedido por el director de desarrollo urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico, no obstante, se precisa que durante el proceso de excavación para cimentar las instalaciones pretendidas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, (INAH), tendrá la posibilidad de comprobar mediante visitas la inexistencia de vestigios arqueológicos.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone la desincorporación y donación de un predio a favor del instituto mexicano del seguro social, para la construcción de un hospital general de zona para prestar el servicio de salud.

Advertimos que el IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental en el bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana; es sin duda, una de las instituciones más queridas y reconocidas por los mexicanos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado. En este sentido, el instituto proporciona a sus derechohabientes una gama de servicios que permita cumplir con lo establecido en la ley y sobre todo brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante el acaecimiento de cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social.

El Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. Los esquemas de prestaciones, requisitos y contribuciones para tener acceso a estos regímenes son diferentes en cada caso y están claramente establecidos en la Ley del Seguro Social.

Apreciamos que el acceso a la salud es una función del estado que debe salvaguardar para lograr un fin público primario de la sociedad. A pesar del gran esfuerzo que se ha dado en nuestro país y especialmente en el estado de México en atención a la salud, aún se presentan rezagos en algunas zonas de nuestra entidad federativa.

Los integrantes de esta comisión, coincidimos en que, el sistema estatal de salud, en la población del Estado de México debe contribuir a un desarrollo humano, justo, incluyente y

sustentable, mediante la promoción de la salud, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública. en concordancia con el autor de la iniciativa, encontramos que el tema de salud tiene como objetivo social compartir y tutelar el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, con oportunidad, calidez y con sentido humano, que ponderen el respeto a la vida y a la confianza del usuario y que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, al tiempo que ofrecen oportunidades de avance profesional a los prestadores tanto en su aspecto laboral como en su desarrollo personal, en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos, y una amplia participación ciudadana.

Estimamos que con la desincorporación y donación de este bien inmueble estaremos, en oportunidad de que un sector muy importante de los habitantes de Tepotzotlán, así como los municipios vecinos de éste, tengan acceso a este servicio básico como es el de la seguridad social.

Creemos procedente la presente donación con la finalidad de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Acreditados los requisitos legales para la desincorporación y donación del predio en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ampliamente justificado el beneficio público y social para los mexiquenses, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, de esa municipalidad, con una superficie de 40,172.00 metros cuadrados, y a donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que construya un Hospital General de Zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie, objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En 32.030 Mts., con la avenida circunvalación (vértice D-05 al vértice 55-B).

Al norte: En 46.390 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 55-B al vértice 54-B).

Al norte: En 17.010 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 54-B al vértice 53-B).

Al norte: En 27.920 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 53-B al vértice 52-B).

Al norte: En 50.040 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 52-B al vértice 51-B).

Al norte: En 29.140 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 51-B al vértice 50-B).

Al norte: En 9.980 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 50-B al vértice 49-B).

Al norte: En 15.550 Mts., en línea quebrada con la avenida circunvalación (vértice 49-B al vértice 48-B).

Al norte: En 22.60 Mts., con la avenida circunvalación (vértice 48-B al vértice 47-B).

Al este: En 14.920 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47-B al vértice 47).

Al este: En 23.450 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 47 al vértice 16).

Al este: En 13.190 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 46 al vértice 45-A).

Al este: 19.491 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45-A al vértice 45).

Al este: En 21.526 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 45 al vértice 44-1).

Al este: En 19.036 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44-1 al vértice 44).

Al este: En 9.652 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 44 al vértice 43-1).

Al este: En 19.483 Mts., en línea quebrada con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43-1 al vértice 43).

Al este: En 16.692 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 43 al vértice 42).

Al este: En 11.087 Mts., con el predio colindante de propiedad privada (vértice 42 al vértice D-01).

Al sur: En 239.190 Mts., con el lote dos producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-01 al vértice D-02).

Al oeste: En 100.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D-02 al vértice D-03).

Al norte: En 37.000 Mts., con el lote 2, producto de

la subdivisión de propiedad privada (vértice D-03 al vértice D-04).

Al oeste: En 60.000 Mts., con el lote 2, producto de la subdivisión de propiedad privada (vértice D04 al vértice D-05).

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de tres años contados a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tepetzotlán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINALABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Martín.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINALABASTIDA SOTELO. Comuniqué la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Con todo gusto.

Honorable Legislatura, la iniciativa fue sometida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo

Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, su estudio fue encomendado a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINALABASTIDA SOTELO. En cumplimiento del procedimiento legislativo, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompañan, y pregunta a las señoras y señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo. **SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Señor Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. KARINALABASTIDA SOTELO. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Para sustanciar el punto número 13, se otorga el uso de la palabra al diputado José Vicente Coss Tirado, quien presentará el dictamen formulado a las iniciativas de decreto, por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Gobierno Estatal, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. Buenas tardes señoras y señores. Con su permiso señor Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva, y de mis compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad municipal, a favor del Gobierno Estatal, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Después de haber estudiado cuidadosamente la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad municipal, a favor del Gobierno Estatal, para ser destinado a la Secretaría de Educación, motivo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA.

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA.

Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la presidencia de la “LVII” Legislatura, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a desincorporar y donar un predio propiedad del H. Ayuntamiento a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de una escuela preparatoria.

Después de haber estudiado detenidamente la iniciativa en cuestión, la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a esta Legislatura, para su aprobación, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a desincorporar y donar un predio propiedad del H. Ayuntamiento a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de una escuela preparatoria.

De la exposición de motivos de la iniciativa, los integrantes de la Comisión Legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Refiere el autor que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º que todo individuo tiene derecho a recibir

educación y que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Señala que la población de Tecámac exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad en los servicios de educación y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los mexiquenses con el fin de mejorar su calidad de vida.

Comenta que se hace necesario establecer un mayor número de centros educativos de nivel medio superior dentro del territorio municipal; con la construcción de una preparatoria se podrá satisfacer en muy buena medida dicha demanda y dada la ubicación geográfica dentro del territorio municipal de la comunidad de Santa María Ozumbilla.

Explica que la profesora Eva Victoria Zavala Téllez, supervisora de la zona escolar No. 10 de bachillerato tecnológico, solicitó al Presidente Municipal de Tecámac, México, en fecha 1 de abril de 2008, la donación de un terreno con extensión de tres hectáreas, para la construcción de una escuela preparatoria tecnológica.

Expone que el municipio de Tecámac, México, es propietario de un inmueble denominado “Axalpa”, ubicado en la calle de maravillas sin número, situado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, de esa municipalidad, distrito de Otumba, México, que está debidamente inscrito en el registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Otumba, México, bajo la partida número 67 del volumen 266, libro primero, sección primera del año 2008. Que de acuerdo a la certificación de fecha 21 de octubre de 2008, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Menciona que el, H. Ayuntamiento de Tecámac, México, en sesión de cabildo de fecha 17 de julio de 2008, autorizó la donación de un predio a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación, a efecto de construir una escuela preparatoria tecnológica, con una superficie de 26,515.28 metros cuadrados y según el

levantamiento topográfico del inmueble denominado “Axalpa”, que se encuentra bajo el acta circunstanciada de fecha 31 de julio de 2008, llevada a cabo por el P. Ingeniero Arquitecto Benjamín Castillo Gómez, adscrito a la subdirección de planeación del municipio de Tecámac.

Agrega que el municipio de Tecámac, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado y considerar el desarrollo municipal.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone donar un predio de propiedad Municipal a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Coincidimos en que la donación de referencia tiene como finalidad que la Secretaría de Educación construya una escuela preparatoria tecnológica en dicho predio para brindar servicios educativos a la población del municipio de Tecámac y municipios circunvecinos; con esto, los Gobiernos Estatal y Municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

Los integrantes de esta Comisión somos conscientes de la necesidad de favorecer el servicio público de educación a los habitantes de esa municipalidad, teniendo como prioridad fomentar las acciones que permitan incrementar la infraestructura educativa dentro del mismo y evitar que los tecamaquenses tengan que salir del territorio municipal para acceder a la oferta educativa en busca de una mayor preparación

Estimamos que con la construcción de

instalaciones para educación media superior, se da en un marco de coordinación del Gobierno Estatal y Municipal, para ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de educación y establecer los cimientos para el desarrollo integral y la mejor calidad de vida de la población de los estudiantes del municipio de Tecámac.

Concordamos con el autor de la iniciativa, en los objetivos primordiales de la educación, en que la educación es, y seguirá siendo, el pilar fundamental para el progreso de los pueblos. Esta premisa la tenemos muy clara en el Estado de México, en donde contamos con la matrícula más grande del país: 4.3 millones de estudiantes, que son atendidos por 208 mil docentes, en 22 mil escuelas.

Entendemos que con la donación y posteriormente la construcción de una escuela preparatoria, de educación media superior se permitirá que un gran número de jóvenes estudiantes, tengan acceso a una educación media superior, próxima a sus lugares de origen, sin la necesidad de trasladarse a otros municipios, favoreciendo no solo su integridad educativa sino, su economía y seguridad.

Advertimos que forma parte del reto educativo, brindar a las nuevas generaciones las oportunidades para participar en el desarrollo de manera equitativa, y ofrecerles las herramientas necesarias para protagonizar la vida económica,

política y social de la entidad. Por ello, nuestra labor como legisladores debe ser fortalecer la cobertura y calidad no solo en el nivel medio superior, sino en todos los niveles a través de una política educativa que responda a las necesidades de nuestros representados.

Resulta conveniente aprobar la donación del bien inmueble para la construcción de la escuela preparatoria, pues permitirá que un mayor número de población acceda, en forma inmediata, a un centro educativo, lo cual beneficiará a muchos jóvenes que habitan los municipios circunvecinos, quienes tendrán una opción más cercana para poder alcanzar la educación media.

Advirtiendo que se acreditan los requisitos legales para la donación del predio, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio público y social, debido a que se trata de una obra que fortalece el sistema educativo estatal, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tecámac, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Gobierno Estatal para ser destinado a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO

En lo correspondiente al punto número 14, corresponde el uso de la palabra a la diputada, María José Alcalá Izguerra, quien dará lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo, a fin de que la Legislatura exhorte a los Municipios del Estado de México, en materia de cultura física y deporte.

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA.
Honorable Asamblea:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo suscrito por la diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que esta Cámara de Diputados exhorte a los Municipios del Estado de México en materia de cultura física y deporte.

1. Amecameca
2. Atenco
3. Atizapán de Zaragoza
4. Ayapango
5. Chapa de Mota
6. Chicoloapan
7. Coyotepec
8. Donato Guerra
9. Ecatepec
10. El Oro
11. Ixtapan del Oro
12. Jaltenco
13. Jiquipilco
14. Lerma
15. Melchor Ocampo
16. Metepec
17. Morelos
18. Naucalpan
19. Nezahualcóyotl
20. Nopaltepec

Que a la fecha, no cuentan con Ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; ha instituir en cada uno de ellos el respectivo instituto, tomando como base lo previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

La Comisión de la Juventud y del Deporte, con fundamento en los artículos 72, 78, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en los artículos 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de diputados, los siguientes resolutivos con punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, a instituir planes y programas que fomenten la participación ciudadana en actividades físicas, deportivas y recreativas.

SEGUNDO. La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México de:

21. Otzolotepec
22. San José del Rincón
23. Soyaniquilpan
24. Tecamac
25. Tejupilco
26. Temascalapa
27. Temascalcingo
28. Temoaya
29. Teoloyucan
30. Tequixquiac
31. Texcoco
32. Tezoyuca
33. Tlanguistenco
34. Tlalnepantla
35. Tultepec
36. Tultitlán
37. Valle de Chalco Solidaridad
38. Xonacatlán
39. Zacazonapan
40. Zumpango

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del

Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo,
Capital del Estado, a los dieciséis días del mes de
marzo de año dos mil diez.

Firman:

PRESIDENTA

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

SECRETARIA

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

Es cuanto.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

DIP. GUILLERMO CALDERÓN LEÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y Dictamen la proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que esta Cámara de Diputados exhorte a los Municipios del Estado de México, en materia de cultura física y deporte.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, 82, y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables de su Reglamento, somete a su consideración el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo motivo del presente Dictamen fue sometida a la consideración de la LVII Legislatura por la Diputada María José Alcalá Izguerra, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En orden cronológico y a manera de antecedentes se destaca:

Primero.- El 10 de septiembre de 2002, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Segundo.- En sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009 se turnó a esta Comisión el presente proyecto de Punto de Acuerdo para su estudio y Dictamen.

Tercero.- Los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte procedieron al estudio del proyecto presentado, suscribiéndolo bajo el siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María José Alcalá Izguerra, motivo del presente Dictamen conforme a sus consideraciones expuestas, tiene como objetivo principal el de promover los mecanismos que permitan se cuente con los respectivos Sistemas Municipales de Deporte, para que al interior de cada municipio se instituyan los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, como organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Todo ello con el firme propósito de ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte.

La Diputada promovente específica que conforme a datos del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en la actualidad encontramos que 79 municipios ya cuentan con Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte creado por Ley, faltando con ello un total de 46; mismos que destacamos que desde la presentación de la proposición motivo del presente Dictamen, se han recibido formalmente ante este H. Congreso las correspondientes a los municipios de Chalco, La Paz, Jilotepec, Chiconcuac, Tlatlaya y Otzoloapan; mismos que por consiguiente no serán incluidos en el resolutivo segundo de este Dictamen.

Asimismo, argumenta que la problemática a la que se enfrenta el órgano representante del Gobierno del Estado en la materia, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), con los municipios que aún no cuentan con la adecuada operación y creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se debe principalmente a la diversidad política con la que cuenta la entidad, así como la falta de voluntad de los actores políticos para impulsar la cultura física y el deporte al interior de sus municipios.

En ese sentido, la Diputada María José Alcalá, resalta que la constitución de los institutos municipales de cultura física y deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquieren nuevas atribuciones, competencias y recursos que deben ser administrados con sujeción a estrictas leyes y normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, tomado en cuenta el contenido de la proposición presentada por la Diputada promovente, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos

para el régimen interior del Estado.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores, destacando entre otras la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que el Gobierno del Estado creó el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, para poder canalizar y atender todos los asuntos que tuvieran que ver directamente con la actividad física y deportiva de nuestra entidad.

Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tiene como propósito promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que estas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo nacional, así como propiciar su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Que la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto con punto de acuerdo turnado, esta comisión ha concluido manifestarse a favor de aprobar la propuesta motivo del presente Dictamen, sometiendo al Pleno de esta H. Cámara de Diputados los siguientes resolutivos con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México a instituir planes y programas que

1. Amecameca
2. Atenco
3. Atizapán de Zaragoza
4. Ayapango
5. Chapa de Mota
6. Chicoloapan
7. Coyotepec
8. Donato Guerra
9. Ecatepec de Morelos
10. El Oro
11. Ixtapan del Oro
12. Jaltenco
13. Jiquipilco
14. Lerma
15. Melchor Ocampo
16. Metepec
17. Morelos
18. Naucalpan de Juárez
19. Nezahualcóyotl
20. Nopaltepec

que, a la presente fecha, no cuentan con Ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a instituir, en cada uno de ellos, el respectivo Instituto, tomando como base lo previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado, a los 16 días del mes de Marzo de 2010.

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS

fomenten la participación ciudadana en actividades, físicas, deportivas y recreativas.

Segundo.- La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México de:

1. Oztolotepec
2. San José del Rincón
3. Soyaniquilpan de Juárez
4. Tecamac
5. Tejupilco
6. Temascalapa
7. Temascalcingo
8. Temoaya
9. Teoloyucan
10. Tequixquiac
11. Texcoco
12. Tezoyuca
13. Tianguistenco
14. Tlalnepantla de Baz
15. Tultepec
16. Tultitlan
17. Valle de Chalco Solidaridad
18. Xonacatlan
19. Zacazonapan
20. Zumpango

ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero.- La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México a instituir planes y programas que fomenten la participación ciudadana en actividades, físicas, deportivas y recreativas.

Segundo.- La H. “LVII” Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México de:

- | | | | |
|-----|----------------------|-----|-----------------------------|
| 1. | Amecameca | 1. | Otzolotepec |
| 2. | Atenco | 2. | San José del Rincón |
| 3. | Atizapán de Zaragoza | 3. | Soyaniquilpan de Juárez |
| 4. | Ayapango | 4. | Tecámac |
| 5. | Chapa de Mota | 5. | Tejupilco |
| 6. | Chicoloapan | 6. | Temascalapa |
| 7. | Coyotepec | 7. | Temascalcingo |
| 8. | Donato Guerra | 8. | Temoaya |
| 9. | Ecatepec de Morelos | 9. | Teoloyucan |
| 10. | El Oro | 10. | Tequixquiác |
| 11. | Ixtapan del Oro | 11. | Texcoco |
| 12. | Jaltenco | 12. | Tezoyuca |
| 13. | Jiquipilco | 13. | Tianguistenco |
| 14. | Lerma | 14. | Tlalnepantla de Baz |
| 15. | Melchor Ocampo | 15. | Tultepec |
| 16. | Metepéc | 16. | Tultitlan |
| 17. | Morelos | 17. | Valle de Chalco Solidaridad |
| 18. | Naucalpan de Juárez | 18. | Xonacatlan |
| 19. | Nezahualcóyotl | 19. | Zacazonapan |
| 20. | Nopaltepec | 20. | Zumpango |

que, a la presente fecha, no cuentan con Ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a instituir, en cada uno de ellos, el respectivo Instituto, tomando como base lo previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias, señor diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de

pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Informe la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura, por la diputada José María Alcalá Izguerra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con el derecho contenido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue remitido a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes

de la Soberanía Popular, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, agregando que si algún integrante de esta Asamblea desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, de las diputadas y diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo. Y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En atención al punto número 15, se otorga el uso de la palabra al diputado Noé Barrueta Barón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Municipios del Estado de México, en materia de migración, formulado por el propio diputado

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN. Con su permiso señor diputado Presidente.

Honorable Asamblea. Invitados Especiales.

Me permito formular la presentación el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Municipios del Estado de México, en materia de migración.

La migración es tan antigua como la historia misma de la humanidad. Desde que el ser humano ha existido se ha visto en la necesidad de emigrar, ya sea por cuestiones económicas, políticas, culturales, sociales e incluso ambientales, a fin de mejorar su nivel de vida individual o colectiva.

El Estado de México, no escapa de esta circunstancia y se distingue por ser uno de los principales proveedores de mano de obra migrante. Estadísticamente somos el cuarto lugar en origen y tal afectación ya involucra, y concierne a los 125 Municipios del Territorio Mexiquense.

Podemos señalar que es un deber de las autoridades mexicanas y mexiquenses velar por el bienestar de su población, especialmente la que

forma parte de grupos vulnerables, entre los que se ubican los migrantes, quienes lejos de constituir una carga para el Estado, con su trabajo y esfuerzo han contribuido a mejorar la situación económica en la mayoría de los municipios.

Sin embargo, irónicamente, es el migrante a quien cuando vuelve a su tierra de origen se le discrimina o se le hace víctima de extorsiones, despojo o engaños.

El tránsito de personas pertenecientes a grupos vulnerables a través de las fronteras, con fines de trabajo (sobretudo en lo que toca a mujeres, niñas, niños y adolescentes) también les expone a ser víctimas de la trata de personas y es deber del Estado protegerlas.

Consciente de lo anterior y de la constante violación de derechos de que son objeto los migrantes y sus familias, el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de Migración y el Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, se han dado a la tarea de adoptar estrategias tendientes a contrarrestar tales ataques a las garantías fundamentales, implementando tácticas que conlleven apoyar, dirigir, orientar y difundir programas permanentes y temporales de protección, y defensa de los derechos humanos de los migrantes, su integridad física y patrimonial, independientemente de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados.

Adicionalmente a las medidas y acciones coordinadas entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, y sin perjuicio de ellas, se estima que es el momento propicio para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de México, a efecto de que se sumen a la protección y defensa del migrante, y destinan recursos económicos a favor de los programas “Paisano” y “Copromiso con los Migrantes de Mexiquenses”, pero, sobre todo, a que consideren la creación dentro de su estructura administrativa, de una Coordinación de Atención y Apoyo a Migrantes, y sus familias, que a su vez sirva de enlace entre las dependencias de los Gobiernos Federal, del Estado de México, con la Legislatura del Estado y con las Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones Ciudadanas que atienden esta temática.

La constitución de Coordinaciones Municipales de Atención y Apoyo Migrantes significan un paso adelante para la correcta aplicación de las políticas públicas, en la materia, dotando a los gobiernos municipales de nuevas atribuciones, competencias y recursos que habrá de ser administrados con sujeción a estrictas leyes y normas de aplicación, y transparencia en beneficio directo de sus habitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente punto de acuerdo, de decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La H. LVII Legislatura, Exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México, a instituir planes y programas que ayuden a los migrantes mexiquenses y sus familias.

SEGUNDO.- La H. LVII Legislatura, Exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México que, a la fecha no cuentan con una Coordinación de Apoyo y Atención al Migrante; instituyan en cada uno de ellos dicha coordinación, tomando como base la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ de 2010.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias señor diputado.

Pregunto a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si se admite a trámite la proposición, y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL

GONZÁLEZ GARCÍA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se turna el punto de acuerdo a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Atención al Migrante.

Para tramitar el punto número 16, se otorga el uso de la palabra a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentará punto de acuerdo para solicitar que las sesiones de la Legislatura sean transmitidas por Televisión Mexiquense, formulado por la propia diputada.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo el presente proyecto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 18 de mayo de 1983, inició operaciones la emisora permisionada XEGEM, 1600 Khz, denominada Radio Mexiquense, con 5,000 watts de potencia desde Metepec y entraron en operación como repetidoras tres emisoras más: XEATL, 1520 Khz, en Atlacomulco, con 1,000 watts de potencia; XETEJ, 1250 Khz, en Tejupilco, con 500 watts de potencia; XETUL, 1080 Khz, en Tultitlán con 5000 watts de potencia.

II. El 10 de julio de 1984, se creó mediante Decreto el órgano desconcentrado denominado Televisión Mexiquense, sus canales autorizados eran desde el 26 de septiembre de 1984: el canal 7 en Metepec, el canal 12 en Tejupilco y el canal 4 en

Atlacomulco.

III. En el año de 1988, se emitió el permiso de patrocinio a Radio y Televisión Mexiquense por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. En el año de 1998, nace a la vida legal mediante decreto el organismo público descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, el cual estaba sectorizada a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

V. El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense tiene un amplio alcance mediante televisión abierta y sistemas de televisión por cable, satelital de paga. El sistema tiene como misión producir y transmitir, programas de Radio y Televisión que difundan las diversas manifestaciones educativas, artísticas y culturales de la Entidad, informe, entretenga, promueve y enriquezca la identidad mexiquense, eleve el nivel cultural y educativo de la población al tiempo de ser vínculo de expresión de las inquietudes y opiniones de la sociedad, que informe de manera puntual, veraz y objetiva los acontecimientos relevantes de la vida social, cultural, económica, política y deportiva del ámbito nacional e internacional.

En este tenor, Acción Nacional ha sostenido que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, debe ser espacio abierto de comunicación “plural” de todas las voces del Estado de México, foro de discusión y análisis de los diversos temas de la ciudadanía mexiquense, y ser reflejo de los diversos puntos de vista de los habitantes de este gran Estado, a toda la nación mexicana. No podemos ceñirlo ser exclusivo foro de opinión y difusión de la actividad política, del partido político en el poder, y debe incluir todas las voces que componen la riqueza de la sociedad mexiquense, incluyendo a los que divergen con el Gobierno del Estado de México, por su propio carácter público.

VI. Por otro lado, el quehacer legislativo tiene diversas vertientes y alcances. Es foro de discusión de los temas torales de la vida social y política de los mexiquenses. En esta asamblea se analizan, discuten y construyen los temas que habrán de forjar el presente y el futuro del Estado de México, y en materia legislativa el Estado de México ha sido y

será punta de lanza del progreso legislativo en la República Mexicana.

El Poder Legislativo, es una institución fundamental del Estado Mexicano, es espacio de reflexión y análisis. Es la institución el lugar y el espacio en donde convergen los diferentes actores políticos del Estado de México. Es campo fértil de debate de los proyectos que darán forma al futuro del Estado de la nación mexicana. Es Tribuna donde se escuchan los distintos postulados de la sociedad mexiquense y de sus representantes populares. Su actividad, debe ser conocida por la ciudadanía en general, a fin de que pueda conocer la forma en que nosotros, sus representantes, decidimos lo que será mejor para el futuro de la Entidad, por ello, debe tener una difusión eficaz de su actividad.

Sabemos que la actividad Legislativa a la fecha tiene diversos medios de difusión: el periódico, espectaculares, dípticos, noticias en radio y televisión; sin embargo, no existe al día de hoy un canal televisivo que difunda las Sesiones Legislativas de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México en vivo. No podemos alegar que es la falta de un medio de difusión, dado que en el Estado de México tiene uno propio que es el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VII. Es por ello que y con el fin de trasparentar la actividad Legislativa y dar a conocer a la ciudadanía en tiempo real y en vivo los acontecimientos fundamentales que implican en su vida diaria, que se estime pertinente exhortar al Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense a que difunda en vivo las Sesiones Plenarias de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

VIII. La reforma electoral de noviembre de dos mil siete impone a las radiodifusoras una serie de obligaciones legales por mandato constitucional y que tiene su reglamentación en el COFIPE. La reforma también planteó, una distribución equitativa de los tiempos en aire a los partidos políticos, de tal forma que las radiodifusoras, deben cumplir una función social fundamental en dar a conocer los postulados ideológicos de las distintas fuerzas políticas del país y de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y

fundado, someto a la elevada estimación de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense a que difunda en vivo, las Sesiones Plenarias de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de transparentar la actividad legislativa y dar a conocer a la ciudadanía en tiempo real los acontecimientos fundamentales, que impacten en su vida diaria, que se estima pertinente exhortar.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a otorgar una distribución de tiempos en radio y televisión a los partidos políticos, conforme al marco constitucional y a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Se exhorta al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a monitorear que la información y programación del sistema, sea plural e incluya todas las voces y corrientes de opinión que conforman a la población mexiquense, incluyendo las que sean divergentes con el Gobierno del Estado de México.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias diputada.

Pregunto a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie. **SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

Con base en el punto número 17, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel

Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta punto de acuerdo para la reinstalación del proceso de reforma, a la Legislación Estatal en materia de desarrollo urbano, formulado por el propio diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que nos confiere lo establecido por los artículos 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 72 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria para la realización del proceso de consulta pública “Actualidad, Vigencia y Reformas a la Legislación Estatal en Materia de Desarrollo Urbano”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como resultado del IV Congreso Internacional de Arquitectura Moderna se sancionó la Carta de Atenas en 1933, se trata de un manifiesto en materia urbanística, que propone una separación funcional de los lugares de residencia, ocio y trabajo poniendo en entredicho el carácter y la densidad de la ciudad tradicional. En este tratado se propone la colocación de los edificios en amplias zonas verdes poco densas. Sus preceptos tuvieron una gran influencia en el desarrollo de las ciudades europeas tras la Segunda Guerra Mundial y el diseño de la Ciudad de Brasilia.

La Carta de Atenas, se compone por 95 tesis integradas en las secciones. La ciudad y su región; estado actual de las ciudades, que se subdivide en las secciones habitación, esparcimiento, trabajo, circulación y patrimonio histórico de las ciudades, con un apartado de observaciones y otro de exigencias. Finalmente incorpora una sección de conclusiones orientadas al terreno doctrinal. Su última tesis refiere que: El interés privado se subordinará al interés colectivo, precepto que hasta ahora no ha

logrado consolidarse plenamente en las decisiones que en materia de desarrollo urbano se ejecutan.

Otra segunda estación nos conduce a la aprobación de la declaración de Vancouver en 1976 sobre los asentamientos humanos integrada por tres secciones Oportunidades y Soluciones; Principios Generales y Directrices para la Acción; un conjunto de 24 recomendaciones a los gobiernos y las organizaciones internacionales para adoptar medidas urgentes de planeación estratégica y en política de asentamientos. Esta reunión se conoce la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat I.

En 1996 se realizó la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos, mejor conocida como Hábitat II, que incluyó trabajos en las materias de: una conferencia de asociados, mejores prácticas; Los acuerdos de Hábitat II; vivienda adecuada para todos; asentamientos humanos sostenibles; habitación y participación; igualdad en cuanto al género; financiación de los asentamientos humanos; cooperación internacional; evaluación de los progresos; actividades de seguimiento y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

En esta conferencia, fue sancionada la Declaración de Estambul que a través de 15 párrafos destaca siete prioridades principales, dentro del programa Hábitat: pautas de consumo y producción sostenibles; cambios demográficos insostenibles; las personas sin hogar; el desempleo; la falta de infraestructura y servicios básicos; la intensificación de la inseguridad y de la violencia, y el aumento de la vulnerabilidad frente a los desastres.

El espíritu de la declaración se centra en procurar asentamientos humanos equitativos, garantizar el igual acceso a la vivienda, espacios abiertos, servicios de salud, educación y la erradicación de la pobreza.

La Asamblea de las Naciones Unidas acordó en septiembre del 2000, la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno, miembros del organismo mundial. De su Sección III, destacan los puntos 11 y 12 que a la letra dicen:

III. El Desarrollo y la Erradicación de la Pobreza.

11. No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidas más de mil millones de seres humanos, estamos empañados en hacer realidad para todos ellos, el derecho al desarrollo y a poner a toda la especie humana, al abrigo de la necesidad...”

12. Resolvimos, en consecuencia crear en los planos nacionales y mundial, un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza.

Adicionalmente vale la pena destacar los foros internacionales de Cancún (1998), Manila (2000), Berlín (2003), Rabat (2005), instrumentos de las Naciones Unidas para integrar un importante conjunto de esfuerzos que permiten sistematizar, a través del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), estudios, investigaciones y resoluciones que permitan fortalecer el derecho de la población a ciudades seguras, sustentables, buscando equilibrios entre las desigualdades territoriales, sociales y económicas existentes. Para lo cual se requiere de la participación comunitaria, organizativa y ciudadana, equilibrando el ejercicio de las responsabilidades del servicio público.

Mediante la resolución 56/206 del 21 de diciembre del 2001, la Asamblea General acordó el fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Hábitat, el que ha orientado su labor en dos direcciones: Por un lado, la Campaña Mundial sobre la Seguridad de la Tenencia de la Tierra y la Vivienda, y otra que ha tomado como objetivo fundamental la Buena Gestión Urbana.

En el transcurso de la XV Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe, y el X Foro Iberoamericano de Ministros, de Autoridades Máximas del Sector Vivienda y Desarrollo Urbano, realizados del 19 al 21 de septiembre del 2005, se emitió la Declaración de Guadalupe, España, cuyo primer acuerdo consiste en elevar al máximo nivel a los órganos rectores encargados de la elaboración, consenso, ejecución y evaluación de las políticas de

vivienda y de asentamiento humanos, así como a establecer puentes de financiamiento para sostener dichas políticas y crear un marco regulatorio, que permita el desarrollo de los proyectos y los programas.

En nuestro país se han realizado ocho foros nacionales organizados por el Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat (Aguascalientes 1996; Chihuahua 1997; Mérida 1999; Hermosillo 2000; Pachuca 2001; Veracruz 2002; Durango 2003 y Monterrey 2005), en estos ejercicios se ha logrado compartir las experiencias y trasladar las aportaciones internacionales para diseñar un marco legal que responda a los retos de la materia, una de las más dinámicas.

Por último, en lo que corresponde a las conferencias internacionales, en el V Foro Regional del Continente Americano del Grupo Mundial de Parlamentarios para el Hábitat, se emitió la Declaración de Monterrey que en su resolutive cuarto, señala:

Intensificaremos nuestros esfuerzos para generar congruencia, homogeneidad y actualidad, en el tratamiento de las legislaciones nacionales y locales, en temas fundamentales de regulación de los asentamientos humanos y su sustentabilidad.

Por lo que corresponde a las disposiciones legales que en materia existen en nuestro país, debe hacerse referencia a los principios contenidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, cuya última reforma data de 1994; de esta ley se derivan diversas disposiciones, trasladadas a nuestra Legislación Local. Hasta la fecha en 30 entidades las disposiciones locales se han adecuado a los alcances de la Ley Federal, en algunas entidades, entre ellas el Estado de México, se ha procedido a codificar las disposiciones en la materia.

En nuestra Entidad contamos con el Código Administrativo, norma expedida en el 2001 por la Legislatura del Estado de México, cuyo Libro V regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, derogando la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México de 1993. A esta norma en su conjunto, el Constituyente Permanente de la Entidad ha realizado 29 modificaciones.

Las características de urbanización y

conurbación de nuestra Entidad, han justificado que incluso esta Soberanía emita el reconocimiento recientemente aprobado de las dos Zonas Metropolitanas del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco, que además forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, cada una de ellas cuenta con su propio Plan de Desarrollo Urbano.

Un dato adicional para bosquejar la magnitud de la constante evolución del fenómeno de urbanización, el planteamiento de nuevos problemas y los retos de los gobiernos y la sociedad, deben encarar, los encontramos en las 234 autorizaciones de conjuntos urbanos, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano del 2005 a la fecha, que implican el establecimiento de 325 mil 936 viviendas nuevas, con una población estimada en un millón 529 mil 445 habitantes, según datos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Tales son los razonamientos que explica la propuesta que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, asumiendo la natural necesidad de continuar la adecuación y la actualización, que nos permita alcanzar mayor coherencia en el marco normativo local, propiciando un proceso de revisión a través de un sistema democrático de participación ciudadana y concitando la colaboración de los especialistas en la materia.

Apegándonos a los criterios de participación democrática que las resoluciones internacionales proponen y los resultados de las constantes investigaciones que desde el ámbito académico se realizan en la materia.

La realización del proceso de consulta pública denominada: "Actualidad, Vigencia y Reformas a la Legislación Estatal en Materia de Desarrollo Urbano", permitirá revisar desde un punto de vista amplio, participativo y especializado, tanto la problemática que enfrenta el Estado de México como las soluciones que nuestro marco normativo ha propuesto y el examen al que se han sometido en su ejecución, quedando su conducción en manos de la Comisión de Desarrollo Urbano de esta Legislatura. De aprobarse la presente iniciativa, la consulta se organizará en dos vertientes:

PRIMERA. Proceso de Consulta Popular, abierto a toda la ciudadanía interesada en presentar

propuestas, solicitudes, proyectos, memoriales y testimonios sobre la problemática del desarrollo urbano en la Entidad, mediante dos mesas redondas, a realizarse los meses de julio y agosto del presente año.

SEGUNDA. La organización de un coloquio con la participación de especialistas, para revisar la actualidad, vigencia y necesarias reformas de la legislación estatal en materia urbana, clasificada en las siguientes ramas: Normas de Planeación; de Ordenaciones del Suelo; de Control; de Fomento; de Organización, Fiscales y Crediticias, Procesales y de Impugnación; y Técnicas. La realización del evento se programa para finales del mes de septiembre, con la finalidad de propiciar la asistencia de especialistas, que por un lado garanticen el conocimiento en el tema, pero además, que cuenten con el tiempo suficiente de la aprobación de la convocatoria a la realización del coloquio, para someter a revisión nuestras normas locales; de tal forma que sus conocimientos académicos del tema se conjuguen con la revisión de nuestras disposiciones vigentes.

Se propone, además que la Presidencia de la Comisión, a través de la secretaría técnica, realice la recopilación de las propuestas presentadas en la consulta popular, que integrarán el testimonial de participación; así como las ponencias de los especialistas, además de la versión estenográfica resumida del coloquio, para que en coordinación con el Instituto de Investigaciones Legislativas se presente la edición de la memoria del coloquio mediante un libro.

Por último y con los materiales recopilados, se propone instalar un equipo técnico de la Comisión de Desarrollo Urbano para procesar las propuestas presentadas y preparar un proyecto de reformas a las disposiciones que hayan sido observadas como resultado de las observaciones formuladas.

Cabe destacar que para propiciar un amplio espectro de consenso en la construcción democrática de este proceso, para actualizar las normas legales vigentes en materia de desarrollo urbano, es necesario con citar la participación incluyente de todas las instancias involucradas; por lo que se propone que formen parte como convocantes y participantes directos del proceso de consulta, la

Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Facultad de Planeación y la Coordinación Nacional del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-HÁBITAT/México, quien ha aceptado participar y acompañarnos en este proceso de concertación democrática.

Es en razón de lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 68 y 72 del Reglamento de esta Soberanía, que me permito someter a su elevada consideración el siguiente proyecto de acuerdo, para que si así lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar al proceso de consulta pública “**Actualidad, Vigencia, y Reformas a la Legislación Estatal en Materia de Desarrollo Urbano**”, el cual será organizado por la Comisión de Dictamen de Desarrollo Urbano de esta Legislatura, bajo las siguientes modalidades:

A.- Proceso de consulta popular, abierto a toda la ciudadanía interesada en presentar propuestas, solicitudes, proyectos, memoriales y testimonios sobre la problemática del desarrollo urbano en la entidad mediante 2 mesas redondas a realizarse el 26 de julio y el 09 de agosto del presente año.

B.- Coloquio con la participación de especialistas para revisar la actualidad, vigencia y necesarias reformas de la legislación estatal en materia urbana clasificada en las siguientes ramas: Normas de Planeación; de Ordenación del Suelo; de Control; de Fomento; de Organización; Fiscales y Crediticias; Procesales y de Impugnación; y Técnicas, a

realizarse el 29 de septiembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- Para participar en las mesas redondas se requiere llenar la solicitud y presentar por escrito un resumen de la intervención, cuya versión completa no será mayor a cinco cuartillas. El plazo para el registro correrá a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta dos días hábiles antes de cada uno de los eventos. Para el caso de los participantes en el Coloquio estos se designarán por invitación directa de los integrantes de la Comisión y/o de las instituciones adherentes a la convocatoria, quienes deberán entregar una versión electrónica de la ponencia y llenar su formato de registro, por lo menos dos días hábiles anteriores a la realización del evento. Los registros se realizarán en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano. Los académicos o especialistas interesados en presentar ponencias podrán incorporarse al programa solicitando su inscripción en los términos ya señalados.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueba integrar a otras dependencias gubernamentales de carácter estatal, nacional e internacional así como a instituciones académicas para participar como convocantes del proceso de consulta, conservando la Comisión de Desarrollo Urbano su condición de organizador del evento.

ARTICULO CUARTO.- La presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano tomará las medidas necesarias para integrar la memoria de los eventos y la presentación de las conclusiones, material que constituirá la base de los futuros trabajos legislativos orientados a la actualización del marco normativo estatal en la materia.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Coordinación Política participará como coadyuvante para garantizar las condiciones necesarias para la realización del proceso de consulta pública y a través de ella se suscribirán los convenios necesarios con el resto de dependencias gubernamentales e instituciones convocantes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General de

Comunicación Social del Poder Legislativo instrumentará las acciones necesarias para propiciar la adecuada difusión del proceso de consulta pública y el Instituto de Estudios Legislativos coadyuvará con la Comisión de Desarrollo Urbano para la edición del libro que contenga la memoria del proceso.

ARTICULO SEPTIMO.- Lo no dispuesto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Desarrollo Urbano de esta Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Pregunto a la Asamblea si alguien desea hacer uso de la palabra. La Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente la proposición ha sido aceptado por unanimidad de votos, de las diputadas y diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se turna el punto de acuerdo a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

En relación con el punto número 18, hace uso de la palabra la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, para la presentación del punto de acuerdo, para exhortar a la Cámara de Diputados, para revisar la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de eximir del pago del mismo a los jubilados y pensionados del ISSEMYM, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con su venia señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la alta consideración de esta H. “LVII” Legislatura, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la LXI Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, realice el procedimiento legislativo correspondiente, a efecto de que los jubilados y pensionados sean eximidos del cobro del Impuesto Sobre la Renta, además de que se incluya en dicha medida a las instituciones que dependen en las entidades federativas de los sistemas pensionarios, particularmente a los pensionados del ISSEMYM en el Estado de México.

La propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer día del mes de febrero los jubilados y pensionados que reciben una pensión superior a 9 salarios mínimos, observaron en sus pagos mensuales una disminución por concepto del cobro del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de acuerdo con lo estipulado por la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para un sector que dedicó gran parte de su vida al trabajo, resulta un ejercicio de elemental justicia que el ahorro que realizó durante esos años pueda ser dispuesto para cubrir sus necesidades, sin gravamen fiscal alguno, que por otro lado, es una percepción que en muchos casos no permite mantener las necesidades básicas de quien detenta la pensión o jubilación.

El cobro que se realiza a estas personas se basa en las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobada el 1 de enero de 2002, donde se estipula que los ingresos por pensión, jubilación, haberes sobre retiro y pensiones vitalicias u otras formas de retiro previstas en casos de

invalidez, cesantía, vejez, retiro y muerte, causará dicho impuesto, siempre y cuando el monto diario exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente; asimismo, se mandata que el excedente será gravado por el impuesto antedicho.

Tal cobro es contradictorio, puesto que se trata de un gravamen al mismo ingreso en dos ocasiones; el primero cuando el trabajador recibe su salario como resultado de una actividad realizada y del que se sustrae una parte para destinarla a un ahorro cuando su vida laboral haya terminado, y el segundo se da cuando el beneficiario recibe parte de este ahorro para continuar con su subsistencia.

Resulta necesario indicar que el Estado, en conjunción con el esfuerzo del trabajador, dispuso el ahorro de una parte de sus ingresos para que en la cesantía o razón que provoque invalidez, el beneficiario no quede desamparado.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que tomar una medida de esta naturaleza lastima considerablemente la economía del pensionado que ahorro durante gran parte de su vida para tener una vejez digna, además de que el problema de las finanzas del Estado deberá ser resuelto mediante reformas fiscales de fondo que privilegien una visión de largo plazo y no con este tipo de acciones que en poco ayudan al Gobierno y que por el contrario van en detrimento de la calidad de vida del trabajador y de su familia.

En este sentido, es de notar que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2008 el 47.4% de los mexicanos mantenían un índice de pobreza de patrimonio, mientras que en el Estado de México, este porcentaje es del 48.6% de sus habitantes, el cual indica la insuficiencia para comprar los artículos de canasta básica, gastos en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, pues los ingresos por familia son demasiado bajos y las necesidades básicas absorben casi en su totalidad el capital disponible.

Aunado a que el año pasado vivimos los efectos de una crisis grave en la que la economía nacional se contrajo de forma importante, las perspectivas indican que aunque la recuperación económica se ha iniciado, no será en el corto plazo en el que se apreciarán los resultados; a esta situación

además se suma el incremento de los precios de las gasolinas y que ya han comenzado a registrar aumentos en los artículos de canasta básica, condición que imprime mayor presión a quienes tienen que sobrevivir con una cantidad fija que cada vez alcanza para menos artículos.

Ante tal escenario y como respuesta al compromiso social que tenemos los legisladores locales para la conformación de un México mejor, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, rechazamos la visión que pretende incrementar la carga tributaria a aquellas personas que se encuentran en retiro, después de una vida de trabajo, pues ésta no es la solución al problema añejo del déficit fiscal gubernamental, por el contrario, creemos que la estrategia deberá ser una política integral que permita aumentar la base gravable de contribuyentes y no aplicar medidas inmediatistas que sólo atacan el problema en el corto plazo.

Por ello desde esta representación se conmina respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados a realizar las adecuaciones legales al artículo 109 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, para eliminar el monto máximo de salarios mínimos, establecidos en la fracción III del artículo en comento, al tiempo que se incluya en el sistema de pensionarios, particularmente a los pensionarios y a sus beneficiarios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios (ISSEMYM), dentro de nuestra Entidad, con el propósito de privilegiar el espíritu de salvaguarda del trabajador que hoy se encuentra en situación de retiro y que brindó las mejores de sus capacidades en su vida laboral.

En Nueva Alianza tenemos claro que el capital más importante de nuestro país es su gente, por lo que desde la actividad legislativa tendremos que generar las condiciones para que quienes hoy se encuentran como jubilados y pensionados, puedan acceder al pleno goce de sus derechos laborales, sin la imposición de una carga tributaria que merme sus ingresos y por ende su calidad de vida.

Una hacienda sana, es base fundamental de todo Gobierno; sin embargo, el gravamen a jubilados y pensionados, es una estrategia equivocada, en virtud de que grava los ingresos provenientes de sus ahorros, a los que oportunamente se les aplicó el

impuesto en comento.

Por las razones expuestas y fundadas, y considerando la naturaleza de la propuesta, solicito a esta Honorable Asamblea que en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de estimarlo procedente, sea dispensado el trámite de turno a comisión para que se considere el presente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

Es cuanto señor Presidente.

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. LVII Legislatura del Estado de México exhorta, respetuosamente, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, realice el procedimiento legislativo correspondiente, a efecto de que, los jubilados y pensionados, sean eximidos del cobro del Impuesto Sobre la Renta, además de que se incluya en dicha medida a las instituciones que dependen en las entidades federativas de los sistemas pensionarios, particularmente a los

pensionados del ISSEMYM en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en periódicos de mayor circulación nacional y estatal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputada Trujillo.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone a la Legislatura la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia abre a discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen el punto de acuerdo, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Dé cuenta la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Señoras y señores

diputados, el punto de acuerdo fue elaborado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Nada más.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Esta Presidencia, abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de este Órgano Legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los presentes, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Respecto al punto número 19 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos del Municipio del Estado de México, para actualizar el inventario forestal y de suelo del Estado de México, formulado por el propio diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos del Estado

de México, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan a bien realizar y mantener actualizado el inventario forestal, estatal y de suelos, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los bosques son un recurso fundamental para la sobrevivencia de la humanidad y pieza clave en el suministro de lo que hoy se denomina “Servicios Ambientales”, como el agua la biodiversidad y captura de carbono, entre otros.

Que México ocupa el 4º lugar a nivel mundial por su riqueza natural, biodiversidad y especies endémicas; pero al mismo tiempo es uno de los países que más rápidamente va perdiendo su cubierta forestal, alcanzando la cifra de 341 mil hectáreas por año.

Que los inventarios sobre los recursos forestales son una herramienta fundamental para planificar y organizar el uso sustentable de los recursos naturales, mediante políticas públicas encaminadas a la recuperación de los bosques, el desarrollo de plantaciones comerciales y la disminución de la presión sobre los bosques nativos.

Que de acuerdo a los últimos inventarios nacionales forestales, México perdió en 6 años más del 10% de su superficie forestal, al contar en 1994 con una superficie de 141 millones de hectáreas de cubierta forestal y en 2000-2001 con un poco más de 128 millones de hectáreas, que representa el 65% de la superficie total del país.

Que el último Inventario Nacional Forestal, que incluye datos sobre las entidades federativas, es el publicado en 1994. Asimismo, que en el período 2000-2001, el Gobierno Federal realizó un inventario a nivel nacional, cuyos datos publicados no arrojan resultados por entidad federativa.

Que el Gobierno Federal ha realizado entre los años 2004 y 2009, un nuevo inventario forestal, del cual aún no se tiene resultados.

Que la base sobre la que trabaja el Organismo denominado Protectora del Bosques del Estado de México, deriva del Inventario Nacional Forestal de 1994, el cual arroja que para entonces se contaba con una superficie forestal estatal de 894 mil hectáreas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º

párrafo cuarto, el derecho que tienen todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 27 del Pacto Federal, establece que corresponde a la Nación, el dominio directo de los recursos naturales y establece también las provisiones para planear y regular la conservación y mejoramiento de los bosques.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el Numeral 12 fracción V, establece la atribución de la Federación, de realizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos; que el artículo 13 fracción VII, atribuye a los estados la facultad de elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Forestal Estatal y de Suelos; y que el artículo 15 fracción V, instituye la facultad a los municipios de coadyuvar con el Gobierno de la Entidad, en la realización y actualización del Inventario Estatal, Forestal y de Suelos.

Que en nuestra Constitución Local se establece en el artículo 18 el derecho que toda persona tiene a un ambiente adecuado, para lo cual se crea el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Que el Código para la Biodiversidad, en su artículo 3.2 fracción XVIII, establece la regulación de levantamiento del Inventario Estatal Forestal y de Suelos; que el artículo 3.13 fracción XXVII, establece la atribución a cargo del Estado de elaborar, monitorear y mantener actualizado dicho inventario; que el artículo 3.14 fracción II, faculta a los Gobiernos Municipales de coadyuvar con el Gobierno del Estado, en la realización y actualización del inventario, y

Considerando que el artículo 3.17 fracción II del citado Código mandata a PROBOSQUE a formular y actualizar permanentemente el Inventario Estatal, Forestal y de Suelos.

Se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente tenga a bien realizar el inventario forestal, estatal y de suelo, conforme a lo establecido en la Ley General de

Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como su actualización al menos cada cinco años.

SEGUNDO. Con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, tengan a bien coadyuvar con el Poder Ejecutivo Estatal, en la actualización del Inventario Forestal y de Suelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado de México.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias diputado.

Consulta a los integrantes de la Honorable Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de esta Asamblea si se admite a trámite la proposición

y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se turna a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

En cuanto al punto número 20 del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la designación y sustitución de integrantes de comisiones legislativas.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPAMOLINA.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2009.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en el artículo 77 y demás relativos y aplicables de la propia ley; y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para favorecer su integración y funcionamiento, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura, por su conducto, sustitución de integrante de comisiones, en términos del proyecto de acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ (Rúbrica)
VICEPRESIDENTE	DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ (Rúbrica)
VICEPRESIDENTE	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Rúbrica)
SECRETARIA	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ (Rúbrica)
PRIMER VOCAL	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Rúbrica)
SEGUNDO VOCAL	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (Rúbrica)
TERCER VOCAL	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO (Rúbrica)

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y en su caso, sustituye integrante de comisiones legislativas, que modifica, en su parte conducente, el Acuerdo expedido por la “LVII” Legislatura en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, conforme al tenor siguiente:

**COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA H.
“LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE	Dip. Antonio Manuel Franco Romero	PRD
SECRETARIO	Dip. Edgar Castillo Martínez	PRI
PROSECRETARIO	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado	PAN
MIEMBRO	Dip. Víctor Manuel Bautista López	PRD
MIEMBRO	Dip. Karina Labastida Sotelo	PAN
MIEMBRO	Dip. Carlos Iriarte Mercado	PRI
MIEMBRO	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	PRI
MIEMBRO	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	PRI
MIEMBRO	Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez	PRI

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE	Dip. Arturo Piña García	PRD
SECRETARIO	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	PRI
PROSECRETARIO	Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González	PAN
MIEMBRO	Dip. Antonio Manuel Franco Romero	PRD
MIEMBRO	Dip. Francisco Javier Funtanet Mange	PVEM
MIEMBRO	Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza	PRI
MIEMBRO	Dip. Marcos Márquez Mercado	PRI
MIEMBRO	Dip. Alejandro Olivares Monterrubio	PRI
MIEMBRO	Dip. Francisco Osorno Soberón	PRI

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero	PRI
SECRETARIO	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado	PAN
PROSECRETARIO	Dip. Florentina Salamanca Arellano	PAN
MIEMBRO	Dip. Antonio Manuel Franco Romero	PRD
MIEMBRO	Dip. Lucila Garfías Gutiérrez	NA
MIEMBRO	Dip. Jorge Álvarez Colín	PRI
MIEMBRO	Dip. Gregorio Escamilla Godínez	PRI
MIEMBRO	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	PRI
MIEMBRO	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	PRI

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTE	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	PC
SECRETARIO	Dip. Alejandro Landero Gutiérrez	PAN
PROSECRETARIO	Dip. Vicente Martínez Alcántara	PRI
MIEMBRO	Dip. Antonio Hernández Lugo	NA
MIEMBRO	Dip. Carlos Madrazo Limón	PAN
MIEMBRO	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	PRI
MIEMBRO	Dip. Edgar Castillo Martínez	PRI
MIEMBRO	Dip. José Isidro Moreno Árcega	PRI
MIEMBRO	Dip. Carlos Iriarte Mercado	PRI
MIEMBRO	Dip. Antonio Manuel Franco Romero	PRD
MIEMBRO	Dip. Jacob Vázquez Castillo	PRI

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESIDENTE	Dip. Alejandro Olivares Monterrubio	PRI
SECRETARIO	Dip. Antonio Manuel Franco Romero	PRD
PROSECRETARIO	Dip. Daniel Parra Ángeles	PAN
MIEMBRO	Dip. Francisco Javier Funtanet Mange	PVEM
MIEMBRO	Dip. Víctor Manuel Bautista López	PRD
MIEMBRO	Dip. Carlos Iriarte Mercado	PRI
MIEMBRO	Dip. David Sánchez Isidoro	PRI
MIEMBRO	Dip. Bernardo Olvera Enciso	PRI
MIEMBRO	Dip. Manuel Ángel Becerril López	PRI

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Gracias diputado Secretario.

La Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y pregunta a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, consulta a las señoras y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo de designación y sustitución a integrantes de comisiones legislativas, formulado por la Junta de Coordinación Política y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie; asimismo indiquen si desea separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento debiendo formular las comunicaciones procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con sujeción al punto número 21, hace uso de la palabra en representación de la Legislatura el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina con motivo

de la conmemoración del Aniversario de la Expropiación Petrolera.

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Señoras y señores diputados, Mesa Directiva, diputado Presidente con su permiso.

Hablar del petróleo significa hablar del mayor detonante de desarrollo económico y tecnológico de la humanidad. Aunque se trate de un recurso no renovable, su existencia y reserva aprobada, nos permiten garantizar su utilización como base de la economía mundial por casi un siglo más.

México por su ubicación, es uno de los países con grandes reservas de este combustible fósil; sin embargo, su histórica dependencia de las grandes potencias, han impedido la optimización de tan valioso recurso.

Basta recordar que durante el Porfiriato, con ayuda de contratos ventajosos, los recursos naturales de nuestra nación eran explotados y comercializados por empresas inglesas, españolas y norteamericanas, en su mayoría.

El triunfo de la lucha social en México, encabezada por Francisco I. Madero, significaron un riesgo para la actividad de la industria nacional en manos extranjeras. Es por esto que en el año de 1913, con apoyo de capital extranjero el golpista Victoriano Huerta derroca el Gobierno de Francisco I. Madero concluyendo con su cobarde asesinato.

Un año después, tropas norteamericanas, consuman la invasión del Puerto de Veracruz garantizando la libre navegación de sus buques petroleros en nuestras costas.

Se tiene conocimiento, que las empresas extranjeras fueron las que planearon el asesinato de los Generales Carranza, Villa y Zapata. Con la finalidad de imponer un Gobierno conservador.

En 1917, representa un período muy importante en nuestra historia independiente, es cuando los constituyentes firman el artículo 27 de nuestra Carta Magna, otorgando al Estado la propiedad de la riqueza del subsuelo nacional.

Desgraciadamente en 1923, por presiones diplomáticas el Presidente Álvaro Obregón, a través del “Tratado de Bucareli” cede a la no aplicación de tan importante decisión.

En 1924 Diego Rendón, trabajador petrolero; tras varios fallidos intentos de huelga,

reprimidos y disueltos por el ejército, emplazó a huelga, en Tampico contra Refinería “El Águila”, en la cual los trabajadores resultaron triunfantes al lograr que la empresa reconociese al sindicato y se concertase la firma de un contrato colectivo de trabajo. Logrando así once años después, el 16 de agosto de 1935 la Constitución del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Quienes en 1937 declararon una Huelga Nacional por maltrato y salarios bajos a trabajadores nacionales. La lucha de los trabajadores petroleros fue bien vista por el Presidente y la población, a pesar de los problemas causados por la escasez del petróleo.

Las compañías extranjeras se declararon en plena rebeldía y, en respuesta, la máxima Autoridad Judicial, emitió su fallo, señalando tiempo límite para que las empresas pagaran 26 millones de pesos de indemnización a los trabajadores.

Durante los primeros días del mes de marzo, el Presidente Lázaro Cárdenas tuvo reuniones con los empresarios.

Según relatos de testigos, en la junta cuando el Presidente Lázaro Cárdenas solicitó el pago de los 26 millones como una garantía para levantar la huelga, uno de los dueños de una de las empresas preguntó

Y “¿Quién lo garantiza?”

Lázaro Cárdenas, contestó: “El Presidente de la República”.

A lo cual el dueño respondió: “¿Usted?”.

El Presidente Cárdenas dio por terminadas las pláticas.

Dando muestra de entereza y un gran valor nacionalista, el 18 de marzo de 1938, Lázaro Cárdenas, declara a toda la Nación “La Expropiación de la Industria Petrolera”.

Las consecuencias, no se dejaron esperar, el Reino Unido, rompió relaciones diplomáticas con México, los países bajos y Estados Unidos, decretaron un embargo comercial y retiraron a todo su personal técnico. La Tesorería de Estados Unidos dejó de adquirir petróleo y plata mexicana, y dio toda su preferencia al petróleo de Venezuela.

Al conocer tan terribles noticias, el 23 de marzo; se reunieron miles de personas de todas las clases sociales en una enorme manifestación de

respaldo, regalando hasta gallinas para cubrir la indemnización. Las colectas y la emisión de bonos para cubrir la indemnización a las compañías petroleras, estuvieron lejos de solucionar el problema económico; pero sí constituyeron movilizaciones impresionantes, de la opinión pública en apoyo de la nueva situación. Incluso, sectores como la iglesia y los empresarios conservadores, aplaudieron esta decisión.

Para muchos, la expropiación significaba un sacudimiento final del imperialismo, que por tanto tiempo había sangrado a México, impidiéndole confiar en su propia fuerza y capacidad.

Fueron momentos difíciles para el país, ya que se agotaban las reservas de gasolina y no se tenía el conocimiento para su sintetizar el tetra etilo de plomo, utilizado en aquellas épocas para graduar el octanaje de la gasolina. Se reunió a los mejores especialistas de todo el país, para poder descubrir el proceso.

Un accidente mató a la mayor parte del personal y retrazó la investigación cuando se encontraba más avanzada. En un segundo intento se reunieron a los estudiantes de química más destacados del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México. Después de muchos esfuerzos lograron sintetizar el compuesto.

Sin la presión de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos hubiera impedido en la nacionalización, para proteger sus intereses. Pero el Presidente Roosevelt tuvo más interés en la alianza estratégica con México, como un bloque antifascista, que en proteger las compañías privadas.

Es de llamar la atención que a pesar de un costo tan elevado en vidas, esfuerzos, sacrificios e inversiones, hoy en día mantengamos la condición de productores en la cadena comercial de los combustibles, que dicho sea de paso, es el sector con menor margen de utilidad, en tan lucrativo negocio, que sólo beneficia a un grupo de sectario de líderes sindicales y autoridades con un gran desapego por el desarrollo nacional.

Y no es una exageración tal aseveración, ya que llevamos más de 25 años sin construir una sola refinería en territorio nacional.

Hoy, a doscientos años de contar con los

bastos recursos naturales, que significan las herramientas más valiosas, para brindar la posibilidad que garantice la tan gran anhelada Independencia y Soberanía de nuestro querido país.

Nuestro mejor regalo. Lo significará la coincidencia de nuestras diferencias, en una real y verdadera e integral reforma del Estado.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputado Xolalpa.

De acuerdo con el orden del día, respecto al punto número 22, se otorga el uso de la palabra al diputado Oscar Hernández Meza, quien con motivo de la conmemoración del Aniversario del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, hará uso de la palabra en nombre de la Legislatura.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con su venia señor Presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva, señoras diputadas, señores diputados, invitados especiales, medios de comunicación.

Tengo el honor, a nombre de la “LVII” Legislatura, hablar de un gran hombre, de un gran jurista, de Don Benito Pablo Juárez García.

Aquel gran hombre cuyo nacimiento aconteció en San Pablo Guelatao, Oaxaca, el 21 de marzo de 1806. Es y ha sido un hombre digno de admiración; sobre todo por su destacada participación en la política, iniciándose como regidor del ayuntamiento de Oaxaca en 1831; y diputado local en 1833. Como Licenciado en Derecho, defendió las comunidades indígenas. En 1847 al ser derrocado de la Presidencia el general Paredes Arrillaga, Juárez resultó electo diputado federal y le correspondió autorizar el préstamo que Gómez Farias había solicitado a la iglesia para financiar la Guerra contra Estados Unidos de América.

Debido a la invasión estadounidense, regresó a Oaxaca y se le colocó como gobernador interino en 1847. Cargo en el que procuró el equilibrio económico y ejecutó obras públicas, caminos, reconstrucción del Palacio de Gobierno, fundación de escuelas Normales; levantamiento de una cartografía y del plano de la ciudad de Oaxaca; reorganizó la Guardia Nacional. Acciones que le permitieron duplicar el número de escuelas en Oaxaca. Y asimismo, creó el puerto de Huatulco y

construyó un camino de la capital a éste, lo que permitió reducir el costo de varias mercancías, que eran traídas de Veracruz y Acapulco.

En 1855 fue nombrado Ministro de Justicia e Institución Pública. Desde este ministerio, expidió la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, conocida como la Ley de Juárez, con la que fueron abolidos los fueros privilegiados que tenían los militares y el clero que encima de otras personas tenía, sobre todo.

Y al nombrarlo gobernador de Oaxaca, convocó a elecciones; como resultado de ellas, fue electo.

Promulgó en el Estado la Constitución de 1857. Se le nombró Ministro de Gobernación y posteriormente fue elegido Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante el Gobierno del Presidente Comonfort. Al desconocer Comonfort la Constitución de 1857 y dar un golpe de Estado, encarceló a diversos ciudadanos, entre ellos, Juárez. Este acto de Comonfort desencadenó la Guerra de Reforma.

En enero de 1858, asumió la Presidencia en Guanajuato por ministerio de ley. En julio de 1859, expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado, respecto de la iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil; la de panteones y cementerios, y el paso de los bienes de la iglesia a la Nación.

Al concluir la Guerra de Reforma, el 15 de junio de 1861, fue electo constitucionalmente para continuar en la Presidencia de la República. Debido a la intervención francesa, en mayo de 1863 tuvo que dejar la ciudad de México, ejerciendo su gobierno desde diferentes puntos del país. Regresó a la ciudad de México el 15 de julio de 1867, después de que Maximiliano fue juzgado y fusilado.

Por su defensa a las libertades humanas, defensa que sirvió de ejemplo a otros países latinoamericanos, fue proclamado “Benemérito de las Américas”.

Al triunfo de la República, dijo en un celebre discurso: “Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para

los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Y entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

En octubre de 1867 fue reelecto Presidente de la República; se dedicó a organizar la situación económica del país, redujo el ejército, organizó una reforma educativa, ordenó sofocar los alzamientos militares y enfrentó la división de los liberales. Se mostró respetuoso ante la organización de los obreros y artesanos.

En 1871 fue reelecto por última vez como Presidente y murió el 18 de julio de 1872.

Juárez sigue entre nosotros dándonos ejemplo para fustigar su vida honrada y sin mancha, su paso por la función pública, hoy Juárez está presente, advirtiéndonos del peligro de no vigilar las leyes que separan el Estado y el clero.

Juárez nos enseña la razón perenne “para que la paz exista deben respetarse tanto el derecho del hombre como el de las naciones”.

Estamos de pie, sobre un cuadro de mosaicos desiguales, aquí donde ahora paisanos, muchos hombres y mujeres pasaron “lista de presentes” en tiempos de lucha. Por lo que ahora nos toca seguir luchando incansablemente por mantener una paz social entre mexiquenses y mexicanos.

Y concluyó, como lo dice en una de sus frases celebres:

“No abuses del poder humillando a tus semejantes, porque el poder termina y el recuerdo perdura”. Benito Pablo Juárez García.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Gracias diputado Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la Secretaría le informa que a esta sesión asistieron 72 diputadas y diputados; con la inasistencia justificada de los diputados: Jorge Álvarez Colín, José Francisco Barragán Pacheco y Luis Antonio González Roldán.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día jueves dieciocho de marzo del año dos mil diez, y se cita a los integrantes de la Legislatura para el día lunes 22 de marzo del año en curso a las doce treinta horas, en el Monte de las Cruces, Municipio de Ocoyoacac, para celebrar Sesión de la Legislatura en Pleno.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 036-A-LVII